



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1680/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 3545

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
ORDEN PEJ/99/2025, de 22 de enero, por la que se dispone el nombramiento del Asesor de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 3546

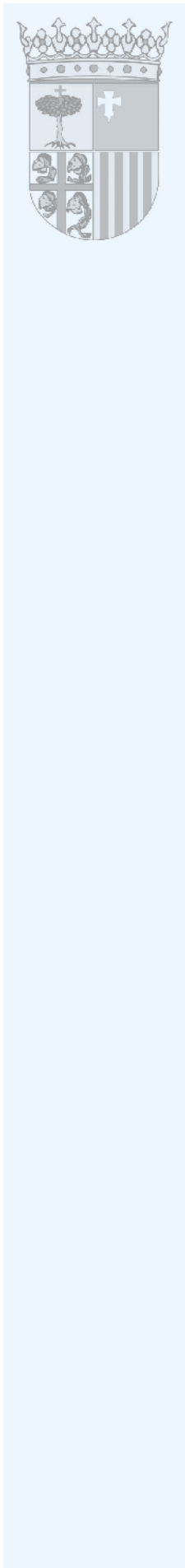
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador encargado de turno en el Hospital de Alcañiz..... 3547

b) Oposiciones y concursos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia..... 3548

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de la Juventud del Departamento de Bienestar Social y Familia. 3549

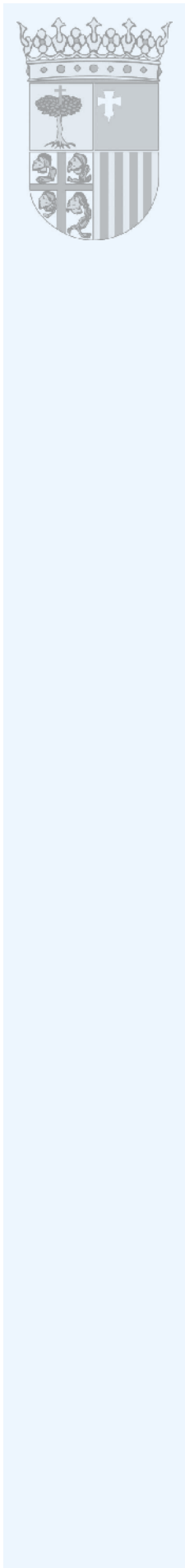
RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 240007). 3550



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón.	3562
RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 210093).	3563
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza.....	3565
RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a la persona aspirante seleccionada en el concurso-oposición para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductores y personal de distribución y reparto de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2023).	3566
RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca y Zaragoza.....	3568
RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva de nueve puestos de Encargado de Conserjería vacantes en esta Universidad.	3570
RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2025/2026.	3576
RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica (Huesca), de la Universidad de Zaragoza.	3587
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024.	3588

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA	
ORDEN PEJ/100/2025, de 22 de enero, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2025.	3589
ORDEN PEJ/101/2025, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre las Cortes de Aragón y el Gobierno de Aragón para realizar la exposición “Goya, del Museo al Palacio”, en el Palacio de la Aljafería.	3595



ORDEN PEJ/102/2025, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 11 (MAZ), para la utilización conjunta de determinados recursos sanitarios. 3596

ORDEN PEJ/103/2025, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 3597

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/104/2025, de 22 de enero, por la que se publica el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral y la violencia interna para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3598

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/105/2025, de 23 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento de una parcela, situada en la calle Italia, número 8 de Teruel..... 3617

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos de silicio cristalino promovido por Centro Europeo de Reciclaje Fotovoltaico SL (CERFO), en el polígono industrial San Cristóbal, parcelas 15, 16 y 19, del término de Albalate del Arzobispo, Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/2814). 3623

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.056 plazas, equivalente a 606,72 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcelas 729 y 1.107, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Alberto Carceller Manchón. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10917). 3636

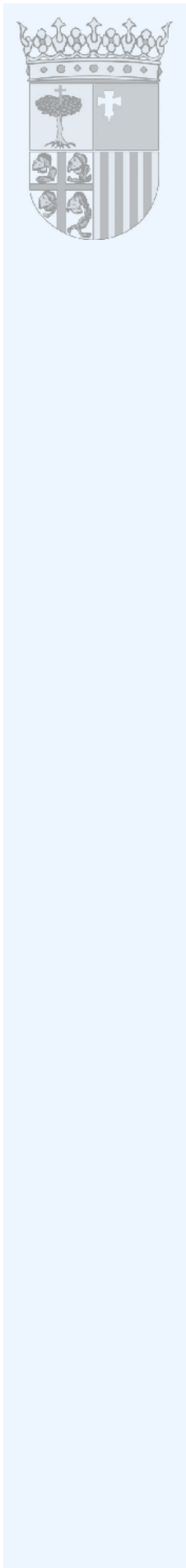
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas, equivalente a 444 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcelas 156 y 157, del término municipal de Alcubierre (Huesca), promovido por Miguel Serrano Becana. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09567). 3649

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 3663



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 3666

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel, por el que se da publicidad a la propuesta de adjudicación a la Comunidad Autónoma de Aragón de fincas de desconocidos procedentes del procedimiento de concentración parcelaria de la zona de La Puebla de Híjar (Teruel)..... 3668

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos, promovida por Rosi Energy Iberia, SLU, ubicada en calle Venta del Barro, parcela E, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/11542..... 3669

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para instalación de biogás, promovida por Catalana de Biogás 3, SL, ubicada en polígono 5, parcela 31 “Las Norias”, del término municipal de Velilla de Cinca (Huesca). Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/10109..... 3670

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, mediante el que se notifica la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial sanitaria número 50/021/24. 3671



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1680/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2025, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 837:

Añadir los siguientes párrafos:

“Puestos número RPT 101885, 101886 y 101927, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación I”.

“Puestos número RPT 101925, 101926 y 101928, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación II”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/99/2025, de 22 de enero, por la que se dispone el nombramiento del Asesor de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone:

El nombramiento de D. Alejandro Martínez Alastuey en el puesto de personal eventual número RPT 19896, Asesor/a de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con efectos del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador encargado de turno en el Hospital de Alcañiz.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 1 de agosto de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 13 de agosto de 2024), esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Pedro Lacueva Moya, con DNI ****9221N, Celador encargado de turno en el Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 22 de enero de 2025.— El Gerente de Sector de Alcañiz, (PO de 29 de agosto de 2023), El Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.



b) Oposiciones y concursos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Advertidos errores en la Resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 2483, base cuarta, punto 1:

Donde dice “presentándola en el plazo comprendido entre el día 10 y el día 24 de octubre de 2023, ambos inclusive, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente base.”

Debe decir “presentándola en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y “en el “Boletín Oficial de Aragón”, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente base.”

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de la Juventud del Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de la Juventud:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	17637
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 10.905,36
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En caso de que la remisión de solicitudes se realice de manera telemática, se deberá agrupar toda la documentación aportada en un único CSV.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 240007).

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 1 de abril), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Nota final
GRACIA	ESTEBAN	ÁNGELES PILAR	***5334**	95,99
SOPENA	SERRANO	RAFAEL REYES	***6844**	94,99
ALBAJAR	ESCARTIN	PILAR	***5174**	94,66
TREMPES	RUBIO	EVA	***6821**	93,66
SANZ	BERROY	MARÍA JOSÉ	***2443**	92,66
SÁNCHEZ	EGIDO	MARÍA AMOR	***4737**	92,66
SÁNCHEZ	VERA	AZUCENA	***5206**	92,66
ESTOPIÑAN	ARIÑO	NATALIA	***7491**	91,99
NAVARRO	MURILLO	RAQUEL	***5135**	91,99
BURILLO	SIMÓN	MARIA BELÉN	***9759**	91,66
ATAURI	SÁNCHEZ	ANA MARÍA	***6117**	90,66
OTAL	AYERBE	ARÁNZAZU	***4403**	90,00
CALLEJAS	GASPAR	ANA ROSA	***4424**	90,00
VILLARROYA	YAGÜE	MARÍA CARMEN	***3694**	89,99
CASTELLANOS	GÓMEZ	DAVID	***6846**	89,32
ROYO	GÓMEZ	ROSARIO	***2758**	88,99
GERENTE	AINA	JULIA	***6573**	88,66
ROSALES	GONZÁLEZ	MARTA	***9105**	88,66
SISAMÓN	PERALES	SANDRA	***8251**	88,66
VALIMAÑA	CAMARASALTAS	LORENZO	***6247**	88,33
ARIAS	PUYUELO	TOMÁS	***7894**	88,33
MUÑOZ	OSTALÉ	MARÍA ISABEL	***0688**	88,32
CALVO	HERRERA	ENRIQUE	***4525**	88,00
GIL	GRACIA	MARIA SOLEDAD	***5252**	88,00
TEJERO	CAMPOVERDE	RAQUEL OBDULIA	***5599**	87,99

MUÑOZ	PEÑA	NOEMÍ	***7562**	87,66
ABADÍA	DEL CUERPO	MARÍA DEL CARMEN	***5206**	87,66
SORIANO	GARCÍA	ANA MARÍA	***4177**	87,66
HARITONOVA	MIHOVA	VALENTINA	****0078*	87,33
MOGOS		MARCELA	****6675*	86,99
BUIL	GABARRE	MIGUEL ANGEL	***0497**	86,99
REVILLA	SALINAS	JOSÉ LUIS	***2063**	86,66
CONTRERAS	MAGALLÓN	ALEJANDRO	***2396**	86,66
MORENO	LLOPIS	Mª MAGDALENA	***2907**	86,33
SERRATE	SANCHO	MARÍA ASUNCIÓN	***4259**	86,32
GONZÁLEZ	CUESTA	LORENA	***4693**	85,99
GALLEGO	HERNÁNDEZ	MARIA TERESA	***5672**	85,66
CUESTA	SÁNCHEZ	ISABEL	***5928**	85,66
RODRÍGUEZ	PÉREZ	JOSÉ MANUEL	***7809**	85,33
SANZ	MILLÁN	CRISTINA	***4125**	85,33
LARA	BELLOSTA	ENCARNA	***6772**	85,33
MORATO	MIGUEL	JUAN	***0310**	84,99
AGUILERA	SIXTO	MILAGROS	***9527**	84,99
VIVER	RÓDENAS	SILVIA	***9061**	84,66
RUIZ DE EGUILAZ	LACRUZ	MARÍA ARÁNZAZU	***6338**	84,66
MUÑOZ	SÁNCHEZ	Mª MONTSERRAT	***0461**	84,66
CAJAMARCA	GUACHAMÍN	ERIKA	***7736**	84,66
WAGGEH	SILLAH	MAMASA	***8161**	84,66
BARCELÓ	QUINTERO	ROSALINDA	***5246**	84,66
MORAL	MÁRQUEZ	JOSÉ ULPIANO	***6880**	84,33
CARMONA	PAGÁN	YOLANDA	***8593**	84,33

PUÉRTOLAS	REY	MÓNICA BERTA	***5266**	84,33
VILLALBA	SERRANO	CONCEPCIÓN	***2804**	84,33
SANTANATALIA	VERGARA	MARÍA ISABEL	***1523**	84,00
PÉREZ	CERCÓS	MYRIAM	***4634**	83,99
DEL CANTO	MARÍN	EDURNE	***0267**	83,66
MATEO	SOLÓRZANO	MARÍA PILAR	***4295**	83,33
CUBERO	CASTILLO	MARÍA PILAR	***9857**	83,32
HERNÁNDEZ	LABORDA	NOELIA	***4389**	82,99
MARQUÉS	MONTERDE	FERNANDO	***4149**	82,99
NAVARRO	SÁNCHEZ	RAÚL	***7026**	82,66
MOLINA	MORENO	MARÍA DEL MAR	***8367**	82,66
POLO	FERNÁNDEZ	MARÍA ASUNCIÓN	***4372**	82,66
LAHOZ	PEGUERO	MARÍA DOLORES	***8772**	82,66
VILLALBA	GIL	MARTA	***3786**	82,66
LIARTE	MARTÍNEZ	MARÍA SOLEDAD	***5257**	82,33
BLASCO	ARTIGAS	MARÍA ISABEL	***4074**	82,32
AGUD	CRESPO	PATRICIA	***7187**	82,32
CARMONA	RODRÍGUEZ	DANIEL	***0021**	82,00
ESTEBAN	SEBASTIÁN	ANA BELÉN	***4373**	81,99
EDO	LORIENTE	ANA BELÉN	***5386**	81,99
DOBÓN	MARTÍNEZ	Mª CARMEN	***2686**	81,99
VILLANUEVA	CATALÁN	MARÍA PILAR	***2371**	81,99
PERTUSA	ACÍN	MAR	***3463**	81,99
VILLARROYA	FERNÁNDEZ	SERGIO	***5040**	81,66
FERNÁNDEZ	PASTOR	RAQUEL	***7265**	81,66

CABELLUD	SÁNCHEZ	MARÍA TERESA	***9701**	81,66
SÁNCHEZ	ROS	ALICIA	***2167**	81,66
PÉREZ	GARCÍA	CONCEPCIÓN AGUSTINA	***3426**	81,66
DOMINGO	CAÑETE	RAQUEL	***3504**	81,66
VIVER	GARCÍA	MARÍA BEGOÑA	***1577**	81,33
GARCÍA	PÉREZ	ASCENSIÓN PIEDAD	***7016**	81,33
ASO	AVELLANAS	YOLANDA	***3278**	81,33
CATTALIN	RUIZ	MÓNICA BEATRIZ	***5005**	81,32
MUÑOZ	SORIA	BEATRIZ	***6452**	81,32
STAIER	-	LAVINIA CAROLIN	****7499*	81,32
PIÑERO	ESCRICHE	AURORA	***4660**	81,32
PEIRÓ	CAMPOS	ANA MARÍA	***3372**	81,32
COT	MONESMA	SONIA MARÍA	***3077**	81,00
LUENGO	MILIÁN	BEGOÑA	***2990**	80,99
MORENO	NICOLÁS	MARÍA JOSÉ	***0516**	80,66
YUSTE	MARTÍNEZ	CRISTINA	***5019**	80,66
ACEBILLO	HOSPITAL	MARÍA ANTONIA	***1759**	80,33
BORRA	LABARTA	MARÍA YOLANDA	***1759**	80,33
BARRENA	TUNDIDOR	MARÍA VICTORIA	***3290**	80,33
QUINTILLA	ROLES	MARÍA ANTONIA	***8981**	80,33
MONTAÑÉS	PÉREZ	MARÍA JOSEFA	***3710**	80,33
HERNANDO	LETOSA	MARÍA LUZ	***4618**	80,32
PUEYO	HERRANZ	INMACULADA SONIA	***4215**	80,32
LAGRANJA	CAUDEVILLA	ANA CARMEN	***9074**	80,00
IBÁÑEZ	ÁGREDA	YOLANDA	***1798**	80,00

MARTÍN	GIMENO	BELINDA	***2989**	79,99
INAREJOS	LEÓN	JESÚS	***3770**	79,99
BRUMOS	LATORRE	NIEVES	***1619**	79,99
SAMPEDRO	MOLINA	SUSANA	***1818**	79,66
BONILLA	ROMERO	MARÍA PILAR	***1879**	79,66
HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	FERNANDO CARLOS	***2793**	79,66
ALQUÉZAR	RAMOS	JENIFER	***2294**	79,66
IBÁÑEZ	FUENTES	VANESSA	***4649**	79,66
GRACIA	ANIESA	FERNANDO	***4262**	79,66
PINA	DASDORES	LAURA	***3799**	79,66
PASTOR	YUSTE	DOMINGO	***3125**	79,66
EDO	BELTRÁN	CARMEN	***5225**	79,33
SÁNCHEZ	MIGUEL	TERESA	***2676**	79,33
GONZÁLEZ	CAVERO	RAQUEL	***7962**	79,33
LANGARITA	URGEL	ANA	***4235**	79,33
SANZ	RUBIRA	MARÍA PILAR	***2702**	79,33
DEL MONTE	BELTRÁN	MARÍA DEL MAR	***0398**	79,00
GARCÍA	MORALES	MIRIAM	***1449**	79,00
BAQUEDANO	TOLOSA	NOELIA	***9597**	78,99
COMÍN	MOYA	BEATRIZ	***2557**	78,99
HERNANDO	ORTILLES	MARÍA	***0081**	78,99
GIMÉNEZ	SERRANO	MARÍA ÁNGELES	***2769**	78,66
JIMENO	PÉREZ	ANA ROSA	***5570**	78,66
ZAPOLSKIKH	KOROBENNIKOVA	MILANA	***7805**	78,66
PINTO	SÁNCHEZ	TERESA	***6051**	78,66
BENEDICTO	AZUARA	MARÍA DEL PILAR	***5917**	78,66

PELÁEZ	VILLAR	ESTIBALIZ	***6876**	78,66
GASCÓN	FLETA	SONIA	***5832**	78,33
GIMÉNEZ	CASINO	MARÍA PILAR	***2406**	78,32
ROMERA	QUINTANA	MARÍA	***2320**	78,32
SÁNCHEZ	LAUSÍN	RAQUEL	***7157**	78,32
BENET	MARTÍN	MARÍA ÁNGELES	***2634**	78,00
ANDRÉS	ÍÑIGUEZ	MARÍA PILAR	***3735**	78,00
PORTA	ABAD	TERESA	***8115**	78,00
MUÑOZ	MARCO	EMMA	***3328**	78,00
AZNAR	MARTÍNEZ	NOEMÍ	***2218**	78,00
BERGES	ABADÍA	MARÍA JOSÉ	***4418**	77,99
LATORRE	GASCÓN	TOMÁS	***4402**	77,99
FERRER	ECHAVARRI	JOSÉ LUIS	***0348**	77,99
BODOR	FULOP	DANA ANGÉLICA	***5847**	77,99
CEBOLLADA	LANGA	CRISTINA LEONOR	***1015**	77,99
BERTOLÍN	LINARES	MARÍA ESTER	***3710**	77,66
IBÁÑEZ	ARROYO	IRENE	***1852**	77,66
GUALLAR	SOLA	CARMEN BELÉN	***4444**	77,66
LAPENA	BLECUA	MARIA JESUS	***1983**	77,66
BUENO	GIMÉNEZ	NATIVIDAD	***6114**	77,66
CEBOLLERO	GABARRE	MARÍA DEL CARMEN	***5173**	77,66
CAMACHO	OROS	RAQUEL	***6049**	77,33
GIMENO	CARRASCOSA	MARÍA PILAR	***5777**	77,33
CANTERO	SÁIZ	JOSÉ IGNACIO	***6769**	77,33
HERAS	LOMAS	JUAN JOSÉ	***3345**	77,33
LOPEZ	CABELLO	SYLVIA	***4970**	77,32

MESTRE	CELMA	ELENA	***1924**	77,32
BEIRED	PALOMAR	ROSA MARÍA	***3039**	77,32
TABUENCA	ORTÍN	SARA	***7944**	77,32
MARÍN	LOSANTOS	JOSÉ ÁNGEL	***3445**	77,32
PERALTA	MOSTAJO	TERESA	***4990**	77,00
ZORRILLA	ALCAINE	MARÍA TERESA	***3007**	77,00
HENN	SERRANO	MARÍA LIDA	***0247**	77,00
HERRERO	CALVO	NIEVES	***9361**	76,99
JUÁREZ	PALOMAR	ERNESTINA	***3069**	76,99
MADRID	GÓMEZ	BEATRIZ	***4484**	76,66
MATA	BURGASE	MARÍA TERESA	***2373**	76,66
GONZÁLEZ	LOZANO	ANA ISABEL	***5219**	76,66
REMOLAR	MARTÍN	NURIA	***3325**	76,66
SÁNCHEZ	MARQUÉS	ROSALÍA ISABEL	***3236**	76,66
ESPÍN	SORIANO	AMANDA	***4372**	76,33
SANZ	DA ENCARNACIÓN	MARÍA	***9962**	76,33
MAGAÑA	DEL RÍO	MARÍA LUISA	***5168**	76,33
BOLÍVAR	DELGADO	MERCEDES	***2904**	76,33
CATALÁN	MARTELES	FRANCISCO	***4713**	76,33
CARNICER	CALVO	ROSA	***1901**	76,32
OLIVEROS	SANCHO	MARÍA JOSÉ	***4514**	76,32
SÁNCHEZ	ESTEBAN	ANA BELÉN	***4549**	76,32
SANDULIN		MARÍA	****0542*	76,00
CALDARARU		VIOLETA IONELA	****5272*	76,00
MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	HUMILDAD	***5757**	76,00

CORTÉS	GUERRERO	ANA MARÍA	***3853**	75,99
CALVO	PERIZ	MARÍA	***8081**	75,99
FERNÁNDEZ	DEL AMO	BEATRIZ	***3206**	75,99
NAVARRETE	ABAD	MARÍA DEL CARME	***2810**	75,99
PÉREZ	GARCÍA	RAQUEL	***9831**	75,99
ROMERO	SILVESTRE	OLGA	***9100**	75,99
GALVE	MUÑOZ	INMACULADA	***2716**	75,66
DEL BARRIO	TENA	ROSA MARÍA	***2682**	75,66
PLUMED	LATASA	FRANCISCA	***5854**	75,66
CUELLO	SAURA	ANA	***9469**	75,66
LAHUERTA	SÁNCHEZ	MARÍA CARMEN	***9735**	75,66
MARTÍNEZ	DUARTE	ANA MARÍA	***9064**	75,66
GRASA	BERNUÉS	ANA TERESA	***2975**	75,66
ASENSIO	ALEGRE	ENRIQUE	***2408**	75,33
OLMOS	ALTALARREA	MARÍA LUISA	***5686**	75,33
VIÑUALES	ASO	ANA CRISTINA	***2328**	75,33
GUTIÉRREZ	GREGORIO	NATALIA	***6362**	75,33
LASA	URIBARRI	MARÍA LUISA	***3986**	75,33
GARCÍA	GIMÉNEZ	ANA ISABEL	***5260**	75,32
HERRERO	CALVO	SOLEDAD NATIVIDAD	***2993**	75,32
GUILLÉN	VILLALBA	LORENA	***5787**	75,00
MADRID	ARROYO	JOSEFA	***0253**	75,00
AZNAR	VIELA	MARÍA GLORIA	***9262**	74,99
CATALÁN	JULIÁN	SILVIA	***6244**	74,99
GARRIDO	YÁÑEZ	PALOMA	***3053**	74,99
CUELLO	SAURA	MARÍA LUZ	***0259**	74,99

GUILLÉN	HERRANDO	MARÍA	***7166**	74,99
MARTÍN	CARRASCO	JULIA	***2673**	74,99
GOTOR	SÁNCHEZ	MARÍA TERESA	***4895**	74,66
ANDREU	CALLAO	MARÍA CARMEN	***5570**	74,66
BARRERA	SORIANO	LEONOR	***4512**	74,66
TORRES	BANQUERI	ANA MARÍA	***5396**	74,66
LÁZARO	CALEJERO	VANESA	***0273**	74,66
SAZ	CASCÁN	MARIA ASCENSIÓN	***6587**	74,66
ARBOS	APARICIO	RAQUEL	***1508**	74,66
PATERNY	NADAL	EVA MARIA	***2234**	74,66
ALONSO	RODRÍGUEZ	MARÍA PAZ	***7355**	74,66
CASTRO	MIGALES	MARÍA TERESA	***4715**	74,66
ENGUITA	RODRÍGUEZ	FRANCISCO	***3381**	74,33
MONTES	ABADÍAS	ANA BELÉN	***3968**	74,33
BERNAL	AÍSA	NURIA	***0033**	74,33
PÉREZ	BARBERO	FRANCISCO YOEL	***0021**	74,32
HERMANO	ALEPUZ	CRISTINA	***4820**	74,32
GIL	BONILLA	MARÍA ROSARIO	***9988**	74,32
FALCÓN	ARANDA	ANA ISABEL	***2170**	74,32
GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	XIOMARA	***5781**	74,00
GUERRERO	GUILLAMÓN	CRISTINA	***1136**	74,00
AZUARA	BURRIEL	JAVIER	***3548**	74,00
GRANADO	FORNAS	MARÍA CARMEN	***3204**	73,99
LUENGO	ALCAINE	MARÍA ISABEL	***5884**	73,99
ANDRÉS	LOSMOZOS	MARÍA JESÚS	***2227**	73,99
RIVERA	LÓPEZ	ADELA PILAR	***2103**	73,99

LUCEA	CALVO	MARÍA YOLANDA	***5983**	73,99
MOLINA	GUILLÉN	MARÍA PILAR	***5796**	73,99
LÓPEZ	ENA	MARÍA FELISA	***2284**	73,99
MORABITO		ELEONORA MAGALI	****8195*	73,66
FERNÁNDEZ	VICENTE	MARÍA TERESA	***5848**	73,66
LAFUENTE	LORENTE	JOSÉ MANUEL	***6183**	73,66



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19815
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.905,36
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En caso de que la remisión de solicitudes se realice de manera telemática, se deberá agrupar toda la documentación aportada en un único CSV.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 210093).

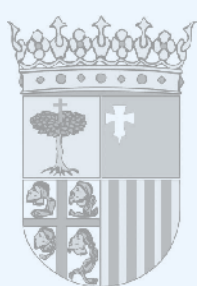
Concluidas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de 1 de octubre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 6 de octubre de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
CHENA FRAUCA, ELENA MARÍA	***6277**	69,1667
CAMPO ALHAMBRA, MARÍA AZUCENA	***4520**	59,3333
LAPIEDRA ARGACHAL, CLARA MARÍA	***1143**	53,8000
MENÉ PÉREZ, MARÍA JOSÉ	***3439**	53,1000
GÓMEZ ZAZURCA, CAROLINA	***4230**	50,2917
GARCÍA OMELLA, MARÍA LUISA	***1421**	49,5833
JULVE GIL, MANUEL	***2240**	42,3333
ALONSO VALERO, ANA LUCÍA	***0446**	39,7000
YAGÜE GARCÍA, PABLO	***6309**	37,8667
RESANO TARAZONA, ASIER	***5683**	36,0000
BONED NAVAL, LAURA	***1378**	32,8333
LAFUENTE LORENTE, JOSÉ MANUEL	***6183**	31,8333

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

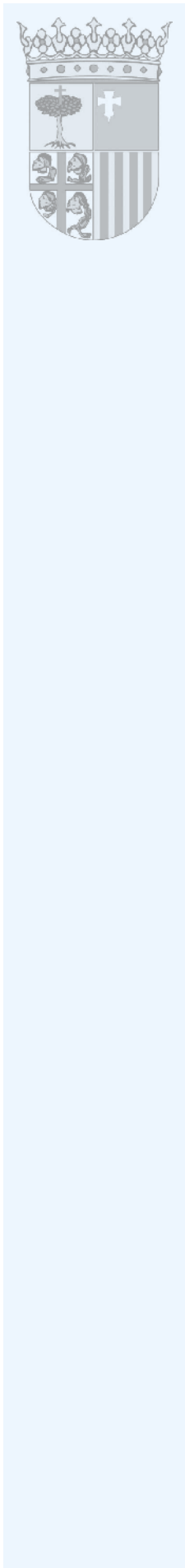
Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 5 de octubre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en la base 14 de dicha convocatoria este Rectorado ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo la lista de espera de personal funcionario interino de la Escala Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 5 de octubre de 2023) formada por las personas aspirantes que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con su base 12 y con el artículo 5 de la normativa de listas de espera.

Segundo.— Anular las listas anteriores correspondientes a la misma escala, de acuerdo con el artículo 13.1 de la normativa de listas de espera. Los aspirantes que estén prestando servicios por llamamientos de las listas anuladas, mantendrán sus nombramientos hasta que se produzca una de las causas de cese reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículo 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025, del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

ANEXO

Escala Técnicos Superiores de Informática. Acceso Libre

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Gimeno Benedí, Pedro Jesús
2	Rubio Leira, José Luis
3	Sánchez Lázaro, Juan Francisco
4	Clos Pérez, Víctor



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a la persona aspirante seleccionada en el concurso-oposición para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductores y personal de distribución y reparto de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2023).

Vista la propuesta de 7 de octubre de 2024 formulada por el Tribunal calificador de las pruebas, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 10.1, este Rectorado, ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario en prácticas de la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductores y personal de distribución y reparto, a la persona aspirante que se relaciona en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado según la base 10.2 de la Convocatoria.

Segundo.— Ordenar el comienzo de las prácticas el día 12 de febrero de 2025, miércoles, y convocar a la persona aspirante a las 9:00 horas en la Unidad Administrativa y de servicios de Campus de Huesca para recibir la documentación de bienvenida, formalizar la declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, e incorporarse a la realización de las prácticas.

Tercero.— Las prácticas se realizarán mediante el desempeño efectivo de los puestos adjudicados por un período de tres meses.

No suspenderán el desempeño de las prácticas las ausencias por incapacidad temporal o por disfrute de permisos y vacaciones, siempre que se realice de forma efectiva (presencial), en el período de tres meses, un total de trescientas horas.

De no haber completado las horas de servicios efectivos al finalizar los tres meses, las prácticas se prorrogarán en los casos de ausencia por incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento, permiso por paternidad y reducción de jornada, hasta completar el total establecido. En el resto de casos se considerarán no completadas, aplicándose la letra c) del siguiente apartado.

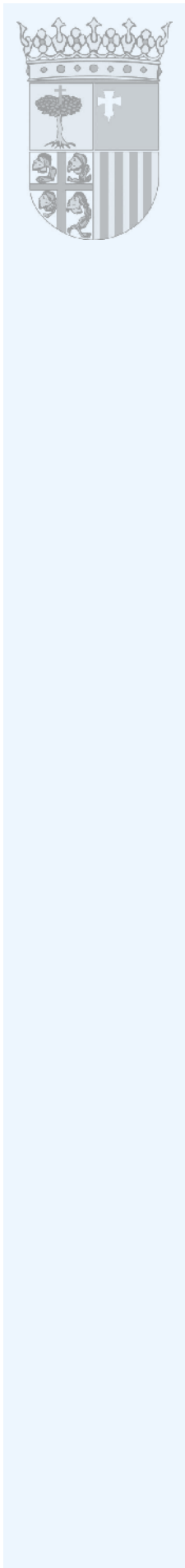
Cuarto.— Se entenderá que renuncia al proceso selectivo, a los efectos del artículo 61.8 del EBEP, no pudiendo ser nombrada funcionaria de carrera:

- a) La persona aspirante que presente renuncia expresa a la realización del periodo de prácticas.
- b) La persona aspirante que, sin haber renunciado expresamente, no se incorpore a las prácticas, salvo que sea por causas de incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento y permiso por paternidad, debidamente justificadas. En estos casos deberá comunicar la situación al Servicio de PTGAS y Nóminas con antelación al inicio de la sesión de bienvenida indicada en el punto Segundo. La persona afectada dará comienzo a las prácticas el primer día siguiente hábil al de finalización de la causa que dio origen a la suspensión del inicio.
- c) La persona aspirante que, tras haberse incorporado a las prácticas, no complete en el período de tres meses las trescientas horas de servicios efectivos, cuando no haya una causa de suspensión que permita prorrogarlas.

En estos casos, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera tras el desarrollo del periodo de prácticas.

Quinto.— El régimen de personal funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del periodo de prácticas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá inter-



poner contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025, del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de puesto	Puesto	Jornada	Unidad	Localidad
Acín Arilla, Sara	12712	Oficial de Distribución y Reparto	C1	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Huesca	Huesca



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca y Zaragoza.

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductores y Personal de Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 16 de noviembre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en la base 13 de dicha convocatoria este Rectorado ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexos I y II las listas de espera de personal funcionario interino de la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca y Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 16 de noviembre de 2023) formadas por las personas aspirantes que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con su base 12 y con el artículo 5 de la normativa de listas de espera.

Segundo.— Anular las listas anteriores correspondientes a la misma escala, de acuerdo con el artículo 13.1 de la normativa de listas de espera. Los aspirantes que estén prestando servicios por llamamientos de las listas anuladas, mantendrán sus nombramientos hasta que se produzca una de las causas de cese reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025, del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto. Huesca

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Molina Moya, María Pilar
2	Zarraluqui Oliván, Alfonso
3	Germes Andrés, José Luis
4	Vidal Garcia, José Antonio

ANEXO II

Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto. Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Molina Moya, María Pilar
2	Zarraluqui Oliván, Alfonso
3	Arántegui Casalod, Fernando
4	Germes Andrés, José Luis
5	Floria Pérez, Héctor
6	Artieda Pardos, María Luisa
7	Vidal García, José Antonio
8	Briz Frac, Miguel Ángel
9	Burillo Bosque, Alberto Gregorio
10	Castellón Morón, Antonio
11	Rebollo Teira, Ana Isabel



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva de nueve puestos de Encargado de Conserjería vacantes en esta Universidad.

Referencia: CM-01/2025.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda publicar la presente convocatoria para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos convocados son los que figuran en el anexo y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados se pueden consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestión del empleado > Información puestos, funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

2.4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo se corresponderá con la determinada en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.4. Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales o a la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Residencias y Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza o equivalente, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1.

3.5. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.



3.6. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en estas bases.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 deberá presentar la solicitud, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior. Su participación se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Puestos solicitados. En la solicitud se indicarán los puestos a los que se desea concursar, por orden de preferencia.

4.5. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar las posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará, para cada uno de los puestos solicitados, una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 centímetros). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PTGAS y Nóminas certificará los “méritos de carácter general” y los “méritos relacionados con el puesto de trabajo”, conforme establece el artículo 4.2 del Baremo, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PTGAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior. Para ello se deberá solicitar una cita al correo electrónico selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.



De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Lista de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. Fases.

El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase. Se valorarán los méritos de las personas aspirantes en relación con los apartados "A) Méritos de carácter general" y "B) Méritos del puesto de trabajo", del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda Fase. Consistirá en la valoración de la memoria de acuerdo con el apartado "C) Méritos especiales", del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Puntuación.

La puntuación máxima total que puede ser obtenida por las personas concursantes será de 120 puntos. Vendrá dada por la suma de la valoración otorgada a los méritos acreditados en los distintos apartados que se recogen en el baremo. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

Asimismo, para optar a un puesto convocado, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 40% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: D. Francisco Javier Doñágueda Becerril.

Vocal: D.^a Beatriz Alcalde Ezquerro.

Vocal: D. Carlos Rubio García.

Vocal: D. Julio Miguel Tejel Palacios.

Vocal: D.^a María del Mar Alcántara Pérez.

Secretario, que actuará con voz pero sin voto: D. Rafael Sastrón Tomillo.

Suplentes.

Presidente: D. Eduardo Munárriz Bermudo.

Vocal: D.^a María Teresa Lizaga Porroche.

Vocal: D. José Luis Funes Germes.

Vocal: D. Pedro Bosque Riba.

Vocal: D.^a Ana Carmen Torres Moreno.

Secretario, que actuará con voz pero sin voto: D. Roberto Gil Tenorio.

8.2. La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza vigente, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión.

9. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



10. Resolución del concurso.

10.1. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

10.2. Finalizado el plazo anterior y contestadas las posibles reclamaciones, la Comisión elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación de las personas que han obtenido los puestos convocados. La propuesta podrá declarar desierto los puestos convocados, debiendo incluir la motivación razonada de la misma.

10.3. Mediante resolución rectoral se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos convocados.

10.4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

10.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

10.6. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

11. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 antes citado.

12. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

13. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada ley, en la forma determinada por dicha norma.

14. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado



en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución 20 de enero de 2025 del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
12496	Encargado de Conserjería	C	C1	20	C1	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
12730	Encargado de Conserjería	C	C1	20	C1	Área de Conserjería	Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE)	Zaragoza
10945	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
16780	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
11553	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Economía y Empresa (sede Campus San Francisco)	Zaragoza
15150	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Economía y Empresa (sede Campus San Francisco)	Zaragoza
12113	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Derecho	Zaragoza
10525	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
10526	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Veterinaria	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2025/2026.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), ha resuelto convocar concurso público para la provisión de la plaza de profesor/a ayudante doctor/a relacionada en el anexo I y que fue aprobada por acuerdo de 20 de enero de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021); el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 5 de febrero de 2024) -en adelante, el Convenio Colectivo-; el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-23, de 14 de julio de 2023) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15) y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.



3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de contratación de profesores ayudantes doctores”.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud para participar en el concurso y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, disponible en: https://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/2023-10/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia_3.pdf.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones par la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba es-



pecífica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención de pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:
 - "Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" e "Informe negativo de rechazos" expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.
 - En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Dichos documentos -informes de desempleo y declaración- deberán acompañar a la solicitud.

- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de seis años como profesor ayudante doctor, de acuerdo con las previsiones establecidas en el inciso a) del artículo 78 de la LOSU. En dicho periodo de seis años serán computados también los contratos como profesor ayudante doctor celebrados conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades).

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la Comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la Comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general y se puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor).



Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

b) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La Comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculum_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

(XXX se refiere a los tres dígitos del número de la plaza que es el 001).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por la Comisión de selección cuya composición puede consultarse en la página web: https://recursos humanos.unizar.es/sites/recursos-humanos/files/archivos/pdi/Seleccion_Personal/comisiones_seleccion/AYD/Filologia_Inglesa.pdf.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15. Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.

La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3 Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.



La Comisión de selección se puede constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurren circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la Comisión que, en la medida que sea posible, a la vista del procedimiento de selección, opte para el resto de las actuaciones por fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la Comisión externos a la Universidad de Zaragoza.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la Comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con la transitoria tercera de la LOSU, la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la LOSU, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a. Se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Ajustes en la valoración de los méritos en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a), que dispone: “1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, en los concursos a plazas de profesor ayudante doctor, las candidatas o candidatos idóneos que posean la acreditación a profesor ayudante doctor recibirá una puntuación adicional equivalente al 10 % del máximo previsto en los criterios de valoración, de manera que, si los criterios determinan un máximo de 100 puntos, se atribuirán 10. 2. Dado que hay departamentos cuyos criterios ya incluyen puntuación por esta acreditación, en el caso de que la mantengan, la Comisión deberá efectuar los necesarios ajustes para evitar que la doble consideración del mérito determine un porcentaje mayor al previsto en el apartado anterior.”

5.2. Celebración de entrevistas.

La Comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la Comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.



5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la Comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la Comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la Comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la Comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EEUZ, la Comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la Comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La Comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Asimismo, la Comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La Comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la Comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases 2.3 y 2.4.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-24 o posterior no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad, por lo que la Comisión de selección, en todo caso, debe valorar esa docencia.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.



El acuerdo de la Comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, la Comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la Comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera para suplir la posible eventualidad ante una renuncia o baja definitiva por cualquier otra causa de la persona propuesta.

Esta lista de espera solo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2025-2026.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

7. Recurso contra la propuesta de la Comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra la propuesta de la Comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la L39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la Sede del Departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarias que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.



Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

El régimen de dedicación será a tiempo completo. Las obligaciones docentes, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo, en particular, teniendo en consideración lo previsto en su disposición transitoria segunda.

10. Inicio y duración del contrato.

La duración del contrato será de 6 años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor/a ayudante doctor/a en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor/a ayudante doctor/a, -incluidos los celebrados conforme a la Ley Orgánica de Universidades-, reste hasta completar el máximo de seis años previsto en la LOSU.

El inicio del contrato no se producirá antes del comienzo del curso académico 2025-2026.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la Comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
- Copia del título de doctor acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.



- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- d) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- e) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza, salvo, en su caso, la del apartado c).

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso n.º 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Teléfono. 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.



12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

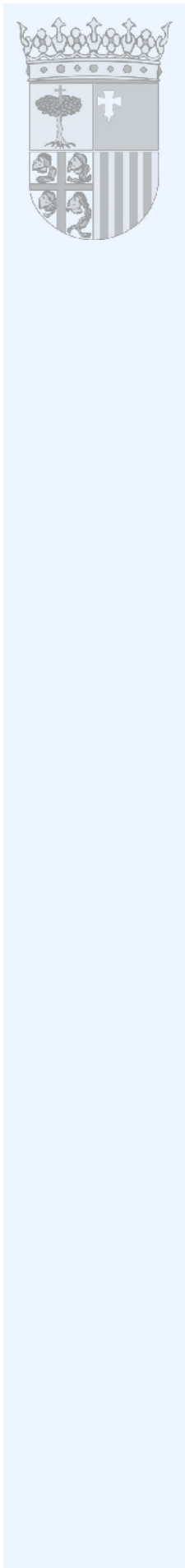
La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón - "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 17 de enero de 2025).



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
CURSO 2025-2026

<i>Nº DE PLAZA</i>	<i>DOTACIÓN</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>ÁREA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PERFIL</i>	<i>CENTRO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
1	1	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área en las titulaciones de la Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Z



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica (Huesca), de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2024 se convocó el proceso para la ampliación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica (Huesca).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica (Huesca) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de selección constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025 del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

ANEXO
ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ESPECIALIDAD BIOMÉDICA (Huesca)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Retuerta Joven, María Pilar
2	Martín González, Yaiza
3	Salas Ostalé, Marta
4	Laburta Moreno, Sheila
5	Calvo Marcuello, Marta
6	Moreno Ruiz, Jennifer
7	Giménez Solanilla, Manuel José



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024.

Advertido error en el anexo III de Comisiones de selección Profesores permanentes laborales de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el "Boletín Oficial Aragón", número 250, de 27 de diciembre de 2024.

En la página 37230, en la plaza 955, en la Comisión suplente donde dice:
Vocal 3 Supl. Gorka Armentia López PA País Vasco.

Debe decir:
Vocal 3 Supl. Gorka Armentia Galán PA País Vasco.

Y en la página 37231, en la plaza 957, en la Comisión titular donde dice:
Vocal 1 Tit. Gorka Armentia López PA País Vasco.

Debe decir:
Vocal 1 Tit. Gorka Armentia Galán PA País Vasco.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/100/2025, de 22 de enero, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2025.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2007, de 27 de febrero de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón, resuelvo:

La publicación del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón para el año 2025, como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

A continuación, se muestran las actividades feriales y las fechas de realización que han comunicado, a fecha 31 de diciembre de 2024, los organizadores de ferias inscritos en el Registro de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón. Estos datos son susceptibles de modificación por los organizadores de ferias. En la dirección www.aragon.es/ferias se puede consultar una versión que se actualiza con las modificaciones que comunican las entidades organizadoras.

HUESCA y provincia

Feria	Fecha celebración	Localidad
La Ferieta de Ainsa	01 febrero al 02 febrero 2025	AINSA
La Candelera	02 febrero 2025	BARBASTRO
Feria de Caza en Sobrabe	08 marzo al 09 marzo 2025	BOLTAÑA
El Desvan	05 abril al 06 abril 2025	BARBASTRO
Feria de caza Villanueva de Sigena	12 abril al 13 abril 2025	VILLANUEVA DE SIGENA
Arteria	26 abril al 27 abril 2025	MONZON
Feria Agroalimentaria del Pirineo	03 mayo 2025	GRAUS
Feria de La Primavera	17 mayo al 18 mayo 2025	BIESCAS
Feria de Artes, Oficios y Labores Tradicionales	23 mayo al 25 mayo 2025	MONZON
Feria de Sant Medardo	31 mayo al 01 junio 2025	BENABARRE
Feria del Renacimiento	31 mayo al 01 junio 2025	FONZ
Expoforga	01 junio 2025	PUENTE LA REINA DE JACA
Concurso Exposicion Feria del Ganado de Sallent	13 junio al 15 junio 2025	SALLENT DE GALLEGO
Feria del Automóvil nuevo, Km. 0 y usado	13 junio al 15 junio 2025	HUESCA
Feria de La Cereza de Bolea	15 junio 2025	BOLEA
Feria Medieval de Panticosa	04 julio al 06 julio 2025	PANTICOSA
Feria Pirenaica de Luthiers "Pirenostrum"	05 julio al 06 julio 2025	BOLTAÑA
Feria Medieval de Canfranc	26 julio al 27 julio 2025	CANFRANC
Feria de Arte, Artesanía y Reciclaje	09 agosto al 10 agosto 2025	VILLANUA
Feria d'Agosto de Campo	10 agosto 2025	CAMPO
Feria de Puente de Montañana	23 agosto 2025	PUENTE DE MONTAÑANA
Feria Gastronómica Transfronteriza de Canfranc	23 agosto al 24 agosto 2025	CANFRANC

Sabiñam	30 agosto al 31 agosto 2025	SABIÑANIGO
Expo Feria del Sobrarbe	05 septiembre al 07 septiembre 2025	AINSA
Salón del Cómic	05 septiembre al 07 septiembre 2025	SABIÑANIGO
Replega.Salón Nacional del coleccionismo.	06 septiembre al 07 septiembre 2025	MONZON
Feria de Las Brujas, Mitos y Leyendas del Valle de Tena	07 septiembre 2025	SALLENT DE GALLEGO
Mercocasion	12 septiembre al 14 septiembre 2025	FRAGA
Feria Industrial, Agrícola y Ganadera de los Monegros-FEMOGA-	19 septiembre al 21 septiembre 2025	SARIÑENA
Feria Artesana de Ballobar	27 septiembre 2025	BALLOBAR
Feria de Alternativas Rurales del Prepirineo	28 septiembre 2025	AYERBE
Feria Artesana	03 octubre al 05 octubre 2025	ALCOLEA DE CINCA
FEBIVO	03 octubre al 05 octubre 2025	BINEFAR
Mercado Medieval Petronila	04 octubre 2025	BARBASTRO
Feria del Pilar	11 octubre al 12 octubre 2025	ESTOPIÑAN
Feria Ganadera y Artesanal "Dia del Pilar"	12 octubre 2025	BENASQUE
FERMA	14 octubre al 17 octubre 2025	BARBASTRO
Feria de Otoño	18 octubre al 19 octubre 2025	BIESCAS
Esteparea Foro Europeo de La Juventud y El Mundo Rural	24 octubre 2025	SARIÑENA
La Feria	24 octubre 2025	CASTEJON DE SOS
Jornadas Micológicas de Ayerbe	25 octubre al 26 octubre 2025	AYERBE
Feria Follarasca	01 noviembre 2025	AINSA
Feria de San Martín	08 noviembre 2025	LASCUARRE
Feria de Artesanía	16 noviembre 2025	NAVAL
Second Hand	29 noviembre al 30 noviembre 2025	VILLANUA
Feria de la Trufa	29 noviembre al 30 noviembre 2025	GRAUS
Feria del Libro Aragonés	06 diciembre al 08 diciembre 2025	MONZON
Fira Santa Llúcia	08 diciembre 2025	CAMPORRELLS
Feria Puerta del Pirineo	12 diciembre al 14 diciembre 2025	SABIÑANIGO
Zagalandia	26 diciembre al 29 diciembre 2025	BARBASTRO
Lapislázuli	26 diciembre 2025 al 04 enero 2026	FRAGA

TERUEL y provincia

Feria	Fecha celebración	Localidad
Agroalcañiz, feria de servicios y maquinaria agrícola	14 febrero al 16 febrero 2025	ALCAÑIZ
Feria de la Almendra	07 marzo al 09 marzo 2025	VALDEALGORFA
CAPTUR	08 marzo al 09 marzo 2025	CALAMOCHA
Teruel Emplea	09 abril 2025	TERUEL
Feria del Vino de Cretas/Queretes	12 abril al 13 abril 2025	CRETAS
Feria Parque Infantil de Semana Santa	14 abril al 16 abril 2025	CALAMOCHA
Feria de Antigüedades, Artes, Oficios, Monedas y Billetes	19 abril al 20 abril 2025	FRESNEDA (LA)
Feria del Huerto y El Jardín	01 mayo 2025	PORTELLADA (LA)
Feria de San Isidro	02 mayo al 04 mayo 2025	ALFAMBRA
Exposición de Maquinaria Agrícola y Ganado	03 mayo al 04 mayo 2025	VALDERROBRES
Feria de Ganado ovino, Artesanía y Alimentaria	17 mayo al 18 mayo 2025	SAMPER DE CALANDA
Feria Luces y Sombras del Maestrazgo. Recreación del paso del Cid Campeador	17 mayo al 18 mayo 2025	IGLESUELA DEL CID (LA)
Feria Comercial de Cantavieja	24 mayo al 25 mayo 2025	CANTAVIEJA
Feria oro rojo	30 mayo al 01 junio 2025	MONREAL DEL CAMPO
Feria de la tapa de Valjunquera	31 mayo al 01 junio 2025	VALJUNQUERA
Feria del deporte	13 junio al 15 junio 2025	TERUEL
Feria de Medio Ambiente y Productos de Proximidad	28 junio al 29 junio 2025	VILLEL
Rub-Vinos Jornadas Enológicas	13 julio 2025	RUBIELOS DE MORA
ARTEMON	25 julio al 27 julio 2025	MONREAL DEL CAMPO
Feria Comercial y Ganadera de Mosqueruela	06 septiembre al 07 septiembre 2025	MOSQUERUELA
Feria de Septiembre	06 septiembre al 07 septiembre 2025	VALDERROBRES
Feria de La Patata	13 septiembre al 14 septiembre 2025	CELLA
Feria del Jamón de Teruel y Alimentos de Calidad	17 septiembre al 21 septiembre 2025	TERUEL
Feria Agrícola y Ganadera	19 septiembre al 21 septiembre 2025	CANTAVIEJA
Feria de San Miguel de Calanda	20 septiembre al 21 septiembre 2025	CALANDA

Feria Ganadera y Artesanal	26 septiembre al 28 septiembre 2025	ORIHUELA DEL TREMEDAL
Feria de minerales, gemas y fósiles de Utrillas	26 septiembre al 28 septiembre 2025	UTRILLAS
Feria de Ganados y Maquinaria Agrícola	03 octubre al 05 octubre 2025	CEDRILLAS
Sobre Ruedas	17 octubre al 19 octubre 2025	TERUEL
Anticuarius	18 octubre al 19 octubre 2025	CALAMOCHA
Feria Deportes de Aventura y Naturaleza	18 octubre al 19 octubre 2025	PEÑARROYA DE TASTAVINS
Feria de Ganados, Maquinaria Agrícola y Muestras de Artesanía	25 octubre al 26 octubre 2025	MORA DE RUBIELOS
Expocalamocha	31 octubre al 02 noviembre 2025	CALAMOCHA
Salon del Vehículo de Ocasión	07 noviembre al 09 noviembre 2025	ALCAÑIZ
Feria de Recursos Naturales y Medio Ambiente	08 noviembre al 09 noviembre 2025	RAFALES
Feria de Alimentos y Artesanía del Maestrazgo	08 noviembre al 09 noviembre 2025	MONROYO
Feria de la lana y sus derivados	14 noviembre al 15 noviembre 2025	ARENS DE LLEDO
CELEBRATE	15 noviembre al 16 noviembre 2025	TERUEL
Feria de Productos y Servicios del Medio Rural	15 noviembre al 16 noviembre 2025	AGUAVIVA
Autoclassic	05 diciembre al 07 diciembre 2025	ALCAÑIZ
Feria Agrícola del Olivo y del Aceite	06 diciembre al 08 diciembre 2025	CALACEITE
FITRUF	06 diciembre al 08 diciembre 2025	SARRION
Parque Infantil de Navidad	26 diciembre al 29 diciembre 2025	CALAMOCHA
Expo Guay	27 diciembre al 29 diciembre 2025	ALCAÑIZ

ZARAGOZA y provincia

Feria	Fecha celebración	Localidad
Feria de la Trufa Provincia de Zaragoza	11 enero al 12 enero 2025	VERA DE MONCAYO
Jornadas Agroalimentarias de la Trufa Negra de la Comarca Campo de Daroca	31 enero al 02 febrero 2025	DAROCA
TECNOVID	11 febrero al 13 febrero 2025	ZARAGOZA
E-BEER	11 febrero al 13 febrero 2025	ZARAGOZA
ENOMAQ	11 febrero al 13 febrero 2025	ZARAGOZA
OLEOTEC	11 febrero al 13 febrero 2025	ZARAGOZA

OLEOMAQ	11 febrero al 13 febrero 2025	ZARAGOZA
Feria de la Almendra y del Cordero	21 febrero al 22 febrero 2025	HERRERA DE LOS NAVARROS
EXPOFIMER	04 marzo al 05 marzo 2025	ZARAGOZA
SMAGUA	04 marzo al 06 marzo 2025	ZARAGOZA
SPAPER	04 marzo al 06 marzo 2025	ZARAGOZA
Feria de Ejea de Los Caballeros	14 marzo al 16 marzo 2025	EJEA DE LOS CABALLEROS
FIMA - Ganadera	25 marzo al 28 marzo 2025	ZARAGOZA
Feria del Libro de Tauste	01 mayo 2025	TAUSTE
Valga	02 mayo al 04 mayo 2025	EPILA
Feria de calzado y afines	10 mayo al 11 mayo 2025	BREA DE ARAGON
Feria Mudéjar de Utebo	16 mayo al 18 mayo 2025	UTEBO
Aratur - Salón Aragonés del Turismo	16 mayo al 18 mayo 2025	ZARAGOZA
Feria del Vino y del Aceite "Saborea Magallón"	17 mayo 2025	MAGALLON
PROXECO	23 mayo al 25 mayo 2025	LECERA
Feria Romana Artesanal y de Oficios	27 junio al 28 junio 2025	ALMONACID DE LA CUBA
Feria de la Brujería, magia y plantas medicinales del Moncayo	05 julio 2025	TRASMOZ
Desarrollo Sostenible, Biológico y Ecoturismo	19 julio 2025	LITAGO
Feria Medieval de Daroca	25 julio al 27 julio 2025	DAROCA
Feriar Ejea	05 septiembre al 07 septiembre 2025	EJEA DE LOS CABALLEROS
Feria de Muestras de Calatayud	05 septiembre al 08 septiembre 2025	CALATAYUD
Feria Artesanal y de Oficios Tradicionales	06 septiembre al 07 septiembre 2025	MOYUELA
Feria del Manubles	13 septiembre 2025	TORRELAPAJA
Cetreria, Turismo y Naturaleza	20 septiembre 2025	FAYOS (LOS)
Cerco-Aragón	26 septiembre al 02 noviembre 2025	ZARAGOZA
Expo-Caspe	31 octubre al 02 noviembre 2025	CASPE
Expo-Alfindén Activa	10 noviembre al 11 noviembre 2025	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
Feria de Artesanía Aragonesa	28 noviembre al 07 diciembre 2025	ZARAGOZA
Chiquiayud - Salón Infantil y Juvenil	26 diciembre al 29 diciembre 2025	CALATAYUD
Caspelandia	26 diciembre 2025 al 03 enero 2026	CASPE



ORDEN PEJ/101/2025, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre las Cortes de Aragón y el Gobierno de Aragón para realizar la exposición “Goya, del Museo al Palacio”, en el Palacio de la Aljafería.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/3/0001, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 29 de noviembre de 2024, por el Presidente del Gobierno de Aragón y la Presidenta de las Cortes de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/3/0001>.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/102/2025, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 11 (MAZ), para la utilización conjunta de determinados recursos sanitarios.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0002, la Segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 26 de diciembre de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Director Gerente de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 11 (Mutua de Accidentes de Zaragoza), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Segunda Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0002>.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/103/2025, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0005, la Segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 8 de enero de 2025, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y la Consejera de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Segunda Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0005>.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/104/2025, de 22 de enero, por la que se publica el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral y la violencia interna para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue publicado mediante Orden de 28 de noviembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública. El transcurso del tiempo ha evidenciado las carencias de esta norma por lo que se ha considerado conveniente el desarrollo de una nueva normativa.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sucesivas sesiones en el Grupo Normativo en materia de Prevención de Riesgos Laborales, han procedido a la elaboración de un nuevo Protocolo frente al acoso laboral y la violencia interna para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, informado en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales en su reunión celebrada el 10 de enero de 2025 y ratificado en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en sesión de la misma fecha, con el voto favorable de la Administración y de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CEMSATSE, se aprueba el protocolo frente al acoso laboral y la violencia interna para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo único.— Se dispone la publicación del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral y la violencia interna, cuyo texto se transcribe como anexo.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL Y LA VIOLENCIA INTERNA

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. RESPONSABILIDADES
7. DESARROLLO
8. REVISIÓN
9. ANEXOS

1. Objeto

Desde la interrelación de las personas en situación de trabajo como factor de riesgo, la violencia en el trabajo, en sus distintas manifestaciones, es un riesgo significativo y grave, que debe de ser analizado, corregido, y siempre que sea posible, eliminado.

Se habla de violencia laboral cuando el personal de un centro de trabajo sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su actividad laboral, que pongan en peligro, implícita o explícitamente, su seguridad, su bienestar o su salud (física y/o psíquica). Incluye tanto la violencia física (agresión física sobre el trabajador o causar daños en propiedades de la organización o del personal) como la violencia psicológica (intimidación, amenazas, conductas de violencia psicológica susceptibles de causar daño psicológico y moral, etc.).

El objeto del presente procedimiento es:

1. Poner de manifiesto el compromiso del Gobierno de Aragón con la protección y promoción de la salud, manifestar el rechazo a cualquier clase de violencia y trato intimidatorio, así como generar espacios seguros y saludables para el personal de la administración y usuarios/as. Desarrollar y asumir una política de tolerancia cero hacia el acoso laboral y la violencia interna.
2. Establecer los mecanismos de prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso laboral y violencia interna que se puedan producir con motivo u ocasión del trabajo como empleado/a del Gobierno de Aragón, así como diseñar el marco de actuaciones y garantías en caso de que pueda llegar a producirse.
3. Implantar una estrategia de prevención y de actuación ante situaciones de acoso laboral y violencia interna, el registro y notificación de las situaciones

identificadas, el análisis de los datos y la implantación de las medidas preventivas propuestas.

El procedimiento establece un sistema de garantías con las medidas necesarias para atender y gestionar las situaciones de acoso laboral y violencia interna que se produzcan de forma que se garantice la seguridad, integridad y dignidad de las personas trabajadoras.

La tramitación del procedimiento no impedirá en ningún caso la iniciación, por parte de las personas implicadas o de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

2. Alcance

Este Protocolo será de aplicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a todos sus departamentos y organismos autónomos, ante situaciones de acoso laboral y violencia interna que se produzcan con motivo u ocasión del trabajo.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de cada ámbito (Sanidad, Educación, Administración General y Justicia) se podrán establecer instrucciones de aplicación y desarrollo del procedimiento como documentación correspondiente al Nivel II, previa negociación con los representantes de las trabajadoras y los trabajadores en los correspondientes órganos de participación en materia de prevención de riesgos laborales.

Para el caso en el que coincidan empleados y empleadas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de otras Administraciones Públicas y/o empleados/as de otras empresas, se tendrá en cuenta la correspondiente coordinación de actividades empresariales de conformidad con el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, y lo dispuesto en el art.12.3 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2021 sobre consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Marco Normativo

Abordar las situaciones de acoso psicológico y violencia interna es una obligación básica de la Administración, siendo abundante la normativa que la reconoce, entre la que cabe destacar:

- La Constitución Española, que reconoce como derechos fundamentales la dignidad de la persona (artículo 10), así como la integridad física y moral (artículo 15), y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18). Asimismo, encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo (artículo 40.2).

- El Convenio sobre la violencia y el acoso (núm. 190) y la Recomendación que lo acompaña (núm. 206) fueron adoptados en junio de 2019, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- También en la Unión Europea son habituales las referencias al acoso en el lugar de trabajo y destacan el Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo de mayo de 2007, la Resolución del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339)
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal, cuyo artículo 173 tipifica el acoso laboral, castigando a quien de forma reiterada y grave realice actos hostiles o intimidantes contra otra en el marco de una relación laboral o funcionarial.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que en su artículo 4 recoge el derecho de las personas trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.
- El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que en su artículo 95.2.o) tipifica como falta disciplinaria de carácter muy grave el acoso laboral.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que, en su artículo 14, recoge el derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, y que supone la existencia de un deber correlativo del empresario de protección de los profesionales frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- El VIII Convenio Colectivo para el personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en su artículo 79 recoge que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón velará por prevenir y corregir las posibles situaciones de violencia en el trabajo, a tal fin establecerá los medios y recursos necesarios para evitar los riesgos psicosociales que puedan dar lugar a situaciones de acoso laboral y /o sexual.
- El VIII Convenio Colectivo para el personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en su artículo 111.g recoge como falta muy grave el hostigamiento moral del superior al inferior jerárquico o entre compañeros de trabajo, con un perjuicio tal que provoquen la anulación de su capacidad profesional o su deterioro psicológico

Además de la normativa internacional, europea, estatal, autonómica y de función pública en materia de prevención de riesgos laborales aplicable según procedimiento:

PO-014_GA. Determinación de requisitos legales y otros requisitos.**4. Documentación de Referencia**

NTP 476: El hostigamiento psicológico en el trabajo: mobbing

NTP 489: Violencia en el lugar de trabajo. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)

NTP 854: Acoso psicológico en el trabajo: definición

NTP 507: Acoso sexual en el trabajo

NTP 891: Procedimiento de solución autónoma de los conflictos de violencia laboral (I)

NTP 892: Procedimiento de solución autónoma de los conflictos de violencia laboral (II)

Criterio Técnico nº 69/2009, sobre actuaciones de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia laboral.

ISO 45001_2018

El resto de normativa se puede encontrar en el siguiente enlace del INSST:

[Normativa de Prevención de Riesgos Laborales \(insst.es\)](https://www.insst.es/)

5. Definiciones

Condición de trabajo: Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador/a. Quedan específicamente incluidas en esta definición todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador/a. Art. 4.7 LPRL.

La violencia interna en el lugar de trabajo es “aquella que hace referencia a todas las conductas de violencia física o psicológica que se produzcan en el entorno laboral, entre trabajadores de una misma empresa, entre trabajadores de distintas empresas que presten servicios en un mismo centro de trabajo llevada a cabo a todos los niveles. (Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Violencia y acoso laboral: La expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género. Convenio 190 de OIT sobre la violencia y el acoso, 2019.

A los efectos del presente procedimiento se ofrece un listado, no exhaustivo, de conductas que originan una situación de acoso laboral:

1. Las acciones de violencia en el trabajo (física, verbal o intimidatoria), realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima. Amenazar a la víctima o coaccionarla.
2. Insultar, gritar o avasallar, reprender, menospreciar o ningunear a un trabajador o trabajadora. Tratarle de una manera diferente o discriminatoria, usar medidas exclusivas contra él, con vistas a estigmatizarlo ante otros compañeros o jefes.
3. Acciones de represalia frente a trabajadores o trabajadoras que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.
4. Dejar al profesional sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
5. Dictar órdenes o encomendar tareas o proyectos de imposible cumplimiento con los medios que a la persona trabajadora se le asignan.
6. Sobrecargar selectivamente a la víctima con mucho trabajo.
7. Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo, lo que puede incluir quitarle áreas de responsabilidad clave, impedir cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y atribuciones; ofrecerle, en su lugar, ocupación en tareas rutinarias, sin interés o incluso ningún trabajo que realizar; modificar, sin decir nada al trabajador, las atribuciones o responsabilidades de su puesto de trabajo.
8. Bloquear administrativamente su trabajo, no dando traslado, extraviando, retrasando, alterando o manipulando documentos o resoluciones que la persona evacua o que le afecten, y acusarle después de negligencia o faltas profesionales.
9. Impedir el desarrollo o la carrera profesional, limitando, retrasando o entorpeciendo la movilidad voluntaria, el acceso a promociones internas o cursos de formación. Castigar a una persona con un traslado, cambio de puesto de trabajo o demérito profesional al margen del procedimiento sancionador establecido.
10. Monitorizar o controlar de forma excesivamente celosa o malintencionada su trabajo para descubrir errores, faltas, formas de acusarle o atacarle.
11. Ignorarlo o excluirle, hablando solo a una tercera persona presente, simulando su no presencia física en el lugar de trabajo o en las reuniones a las que asiste, no valorando nunca ninguna de sus ideas, propuestas o soluciones.
12. Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada. Destruir la reputación personal o profesional de una persona mediante calumnias. Criticar o infravalorar continuamente su trabajo, incluyendo la ridiculización de su trabajo, ideas o resultados obtenidos ante los demás trabajadores, caricaturizándolo o parodiándolo. Cuestionar las aportaciones e instrucciones de trabajo de una persona, con el ánimo de desestabilizarlo y restar su autoridad.
13. Grabación, publicación o difusión de mensajes despectivos, chistes ofensivos o demérito de la valía profesional o de la intimidad del trabajador, en redes de mensajería instantánea o redes sociales.

14. Animar a otros compañeros a participar en cualquiera de las acciones anteriores mediante la persuasión, la coacción o el abuso de autoridad.

6. Responsabilidad

Sin perjuicio de que la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales es de la Administración en su papel de empresario, que los Decretos de competencias de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón establecen la competencia en esta materia dentro de cada departamento y que las Órdenes de distribución de responsabilidades determinan a qué puestos de trabajo se les asigna dicha tareas y responsabilidades, la elaboración, implantación, cumplimiento, seguimiento, control, revisión y, en su caso, modificación de presente Procedimiento corresponderá a:

Grupo de Mejora del Sistema de Gestión de los Planes de Prevención

- Elaboración, seguimiento, control y revisión

Departamentos y Organismos Autónomos:

- Explicar la política de salud de la administración, facilitar información, contribuir a un ambiente que prevenga las situaciones de violencia interna, conflictos y acoso laboral.
- La implantación, seguimiento, control del Procedimiento dentro de su ámbito de actuación.
- La designación mediante Resolución, de la Comisión de Ordenación frente al acoso laboral y violencia interna, para la investigación de las situaciones que se comuniquen en su ámbito.
- La emisión de una Resolución que, a la vista del informe de la Comisión de Ordenación frente al acoso laboral y violencia interna, finalice el procedimiento en los plazos establecidos.

Comisión de Ordenación frente al acoso laboral y violencia interna:

- Llevar a cabo e impulsar la investigación de las situaciones que se le encomienden con arreglo al presente procedimiento, en los plazos establecidos.
- Elaborar un informe de conclusiones y medidas, que elevará a la Secretaría General Técnica del Departamento o al Organismo Autónomo o asimilado para que dicte la correspondiente Resolución y a la Dirección General de Función Pública para su conocimiento.

Servicios de Prevención: Asesoramiento técnico y apoyo en la elaboración, implantación, seguimiento y control del procedimiento y específicamente:

- Prestar asesoramiento y apoyo a los departamentos y organismos autónomos a los trabajadores/as y representantes de los mismos, en la elaboración e implantación del procedimiento de prevención y actuación frente al Acoso Laboral,

- Evaluaciones de riesgos, incluidas las evaluaciones de riesgo Psicosocial con el fin de identificar y proponer medidas preventivas ante la aparición de incidentes violentos de origen interno.
- Investigación de incidentes y accidentes de violencia interna y propuesta de medidas preventivas.
- Elaboración de informes periódicos para los órganos competentes en la materia.

Servicios Jurídicos:

- Asesoramiento a las Comisiones de Ordenación frente al Acoso Laboral y la Violencia Interna.

Departamento competente en materia de función pública a través de su Dirección General de Función Pública.

- La coordinación y control del registro de expedientes derivados de situaciones de Acoso Laboral y la Violencia interna de cada departamento, para ello recibirá la información de la Comisión de Ordenación frente al Acoso Laboral y la Violencia Interna.
- Efectuar el análisis de los datos del registro.
- Elaborar mapas de riesgos.
- Informar sobre los datos recogidos en el registro, salvaguardando el principio de confidencialidad, en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales.
- Diseñar y desarrollar herramientas que permitan abordar las situaciones de violencia interna, tales como la mediación.

Trabajadores/as:

- Asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de quienes lo integran.
- Deber de colaborar de buena fe en la detección e investigación de situaciones potencialmente constitutivas de acoso.
- Obligación de poner en conocimiento de su superior jerárquico la situación de Acoso laboral y/o violencia Interna.

Representantes de los trabajadores/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Participación en la elaboración, implantación, seguimiento, control y revisión.

7. Desarrollo.

El procedimiento de actuación frente al acoso laboral y violencia interna consta de tres fases, las dos primeras de instrucción se llevarán a cabo por la Comisión de Ordenación frente al acoso laboral y violencia interna y, la tercera, de Resolución, por la persona titular de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente en el Departamento u Organismo autónomo o asimilado.

7.1 Introducción

Al adoptar este procedimiento, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón subraya su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso laboral y la violencia interna en cualquiera de sus manifestaciones.

En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las situaciones de acoso laboral y violencia interna se abordarán siguiendo los principios de la acción preventiva, planteándose los siguientes niveles que serán atendidos simultáneamente:

1. Adecuada organización del trabajo y evaluación y prevención de las situaciones de acoso laboral y violencia interna.
2. Impulsar una adecuada sensibilización y gestión de los conflictos.
3. Elaboración de estrategias de formación.

Estos niveles se desarrollan en este procedimiento en el apartado 7.7, Planificación de medidas de prevención y sensibilización frente a las situaciones de acoso laboral y violencia interna.

7.2 Inicio del procedimiento.

El procedimiento se inicia con la presentación del modelo de solicitud por la persona que se considere incurso en una situación de acoso laboral o violencia interna, o a través de su representante legal o de la representación de los trabajadores y trabajadoras. En este escrito se relatará la situación y los datos concretos que la motivan, según modelo que se adjunta como Anexo.

También puede iniciarse de oficio mediante comunicación de los órganos administrativos que pudieran tener conocimiento de una situación de presunto acoso laboral.

El escrito o comunicación debe dirigirse en sobre cerrado, en el caso de presentación presencial, o por el procedimiento electrónico habilitado al efecto a los siguientes órganos coordinadores en los respectivos ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Dirección General de Función Pública para el ámbito de Administración General.
- Dirección General con competencias en materia de personal Departamento de Educación para el ámbito docente no universitario y no docente adscrito al Departamento
- Gerencia de Salud para el ámbito del personal del Servicio Aragonés de Salud.
- Dirección General de Justicia para el personal de los Cuerpos Nacionales de Justicia.

Una vez recibida la denuncia en el órgano coordinador correspondiente, este notificará a las personas denunciante y denunciado el inicio del procedimiento y remitirá una copia del presente protocolo.

El órgano coordinador correspondiente designará mediante Resolución, en un plazo máximo de 5 días, a los miembros de la Comisión de Ordenación frente al acoso laboral y violencia interna, para cada situación que se comunique.

Dicha Comisión asesora, estará constituida por:

- Una persona responsable de su coordinación, en representación del Departamento u Organismo afectado, designada por la Secretaría General Técnica u órgano equivalente, que será independiente a las personas implicadas que ostentará voto de calidad, en caso de empate.
- Una persona adscrita a la Inspección General de Servicios, a la Inspección Sanitaria o a la Inspección de Educación, propuesta por dicha Inspección, designada por la Dirección General de Función Pública, Dirección General con competencias en materia de personal en el Departamento de Educación o Gerencia de Salud, dependiendo del ámbito del trabajador o trabajadora afectado.
- Un Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, propuesto/a por el Servicio de Prevención del ámbito correspondiente, a propuesta de dicho Servicio y designado/a por la Dirección General de Función Pública, Dirección General con competencias en materia de personal en el Departamento de Educación o Gerencia de Salud, dependiendo del ámbito del trabajador o trabajadora afectado.
- Un delegado o delegada de prevención del ámbito correspondiente, propuesto/a conforme al listado por las Organizaciones Sindicales con representación en la Comisión Sectorial de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito correspondiente, designado/a por la Dirección General de Función Pública, Dirección General con competencias en materia de personal en el Departamento de Educación o Gerencia de Salud, dependiendo del ámbito del trabajador o trabajadora afectado.

La Comisión estará asistida de una persona que asuma las funciones de Secretaría, con voz, pero sin voto, que garantice la custodia del expediente mientras esté abierto. El nombramiento de esta persona se realizará por el mismo órgano que designa el Coordinador/a de la Comisión y será independiente de las personas implicadas.

Dado que la capacitación de la Comisión es primordial para el abordaje del proceso, se proporcionará una formación y reciclaje adecuados en prevención y actuación frente al Acoso Laboral a todas las personas que puedan integrar la misma. Dicha formación será previa a la designación como miembro de una Comisión y será impartida por la Dirección General de Función Pública.

Serán de aplicación a los miembros de dicha Comisión las normas relativas a la abstención y recusación, se garantizará la independencia de sus miembros respecto a las personas afectadas por este procedimiento y cualesquiera otras normas de aplicación al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

7.3 Valoración de la situación de acoso laboral y violencia interna.

La Comisión de Ordenación frente al acoso laboral y violencia interna, tras un primer análisis de la situación que deberá producirse en un plazo máximo de 5 días desde su designación, podrá adoptar las siguientes decisiones:

- a) Remitir informe a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u organismo autónomo o asimilado proponiendo el archivo del expediente, por falta de objeto.
- b) Iniciar la tramitación, a la vista de los antecedentes documentales, entrando en la fase siguiente del procedimiento.
- c) Remitir informe a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado proponiendo la incoación de un expediente disciplinario por falta muy grave por acoso laboral, o por otra infracción disciplinaria tipificada en el régimen disciplinario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares previstas en el siguiente apartado.

7.4 Medidas cautelares.

En los casos de denuncia de acoso laboral y violencia interna, hasta el cierre del procedimiento, la Comisión podrá solicitar cautelarmente y de forma urgente mientras dure el procedimiento, a la unidad de personal correspondiente, la separación de la presunta persona denunciante y de la presunta persona denunciada, así como otras medidas que estime oportunas y proporcionadas al caso. Estas medidas en ningún caso podrán suponer para la persona denunciante un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas, ni disminución de las retribuciones que estaba percibiendo siendo vinculante la propuesta de la Comisión.

En los casos en los que la medida cautelar sea separar a la persona denunciante de la persona denunciada mediante un cambio de puesto de trabajo, u otra medida al respecto, prevalecerá la voluntad de la persona denunciante.

Las medidas cautelares, en caso de incoación de expediente disciplinario, seguirán vigentes hasta la resolución de dicho expediente.

7.5 Tramitación del procedimiento

En esta fase, la Comisión de Ordenación frente al acoso laboral y violencia interna deberá llevar a cabo e impulsar la investigación correspondiente, y elaborar el informe de conclusiones y medidas, de conformidad con el presente procedimiento, que elevará a la Secretaría General Técnica del Departamento o al Organismo autónomo o asimilado para que dicte la correspondiente resolución y a la Dirección General de Función Pública para su conocimiento.

En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo, respeto y participación de todas las partes implicadas, se puede proceder a entrevistar a las personas afectadas, y asimismo a responsables, posibles testigos u otro personal de interés, si los

hubiere y fuera necesario. En todo caso, la indagación del asunto debe ser desarrollada con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

En estas entrevistas, las partes implicadas podrán ser acompañadas, si así lo solicitan expresamente, por una persona de su confianza o un delegado/a de prevención.

En el caso de que del informe de valoración resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, se propondrá al responsable del Departamento, Organismo público o asimilado, la incoación del correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.

Al finalizar esta indagación, la Comisión emitirá un informe de valoración con las conclusiones y propuestas que se deriven e incluirá la siguiente información:

- a. Relación de personas que integran la Comisión e identificación de las personas afectadas.
- b. Antecedentes del caso y sus circunstancias.
- c. Actuaciones realizadas (entrevistas, informes, cuestionarios, ...).
- d. Conclusiones y, en su caso, medidas propuestas.

En el informe, la Comisión podrá determinar:

1. Proponer al órgano competente el archivo del expediente, por inexistencia de indicios de acoso laboral o violencia interna, por desestimiento de la persona denunciante (en todo caso, y de oficio, continuará la investigación de la denuncia si se detectaran indicios de acoso laboral).
2. Proponer al órgano competente la incoación de expediente disciplinario por falta muy grave por acoso laboral, cuando existan indicios claros de conductas susceptibles de originar una situación de acoso laboral, proponiendo, si procede, medidas cautelares que pueden incluir el cambio de puesto de trabajo de la persona o personas presuntamente culpables de la situación de acoso laboral.
3. Proponer al órgano competente la incoación de expediente disciplinario por falta tipificada en el régimen disciplinario, cuando existan indicios claros de conductas que, sin ser acoso laboral, pudieran ser constitutivas de situaciones de violencia interna o de alguna otra infracción disciplinaria, proponiendo, si procede, la aplicación de las medidas preventivas o correctoras oportunas.
4. Declarar la inexistencia de indicios de acoso laboral pero sí la existencia de situaciones o conductas relacionadas con una deficiente organización del trabajo susceptibles de generar una situación de conflictividad o, incluso, situaciones de violencia interna, para las que la Comisión puede proponer al órgano competente, medidas organizativas y preventivas que ayuden a eliminar o paliar la situación.

Este informe deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado, en un plazo máximo de un mes desde que se presentó el escrito o comunicación. Este

plazo podrá ser ampliado en un mes, siempre y cuando quede debidamente justificado y las partes sean informadas de dicha ampliación de plazo.

7.6 Finalización del procedimiento

La Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado, a la vista del informe de conclusiones y medidas remitido por la Comisión y, en el plazo máximo de 10 días desde su recepción, emitirá la Resolución de finalización correspondiente y lo notificará a las partes implicadas y a la dirección del centro/persona responsable de la unidad organizativa a efectos de la aplicación y cumplimiento de las medidas de actuación incluidas en dicha Resolución, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, de las medidas de actuación frente a la situación de acoso y violencia interna, incluidas en dicha Resolución.

Además, en el caso de que se resuelva la incoación de un procedimiento disciplinario, la resolución de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado, constituirá prueba en la fase de instrucción del procedimiento.

La Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado, asimismo, procederá a comunicar los hechos al Ministerio Fiscal, si se estimaran constitutivos de un ilícito penal, de conformidad con el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En el caso de que dicha Resolución se apartase del criterio del informe de conclusiones y medidas de la Comisión, la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado deberá motivar razonadamente por qué se aparta del mismo.

Asimismo, se informará al Comité de Seguridad y Salud correspondiente del resultado de las actuaciones, preservando la intimidad de las personas.

Una vez finalizado el procedimiento, los expedientes serán archivados y debidamente custodiados en el departamento correspondiente.

7.7. Seguimiento y control.

La Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado remitirá la Resolución a la persona con competencias para implantar las medidas de actuación, correspondiendo, con carácter general, a la dirección del centro/responsable de la unidad organizativa en la que se produjo la situación de acoso laboral y violencia interna, la cual, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la Resolución, ejecutará dichas medidas.

La dirección del centro/persona responsable de la unidad organizativa deberá informar a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado sobre la valoración de la eficacia de las medidas adoptadas una vez implantadas las mismas.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas corresponderá a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado.

La Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Departamento u Organismo autónomo o asimilado realizará el registro y seguimiento estadístico de los casos de violencia interna investigados, e informará a la respectiva Comisión Sectorial de Prevención de Riesgos Laborales.

Este mismo órgano revisará anualmente los resultados de las Comisiones de Investigación, analizará la información recabada, adoptará las medidas preventivas necesarias y facilitará las conclusiones pertinentes a los órganos de participación correspondientes. Asimismo, enviará las conclusiones a la Dirección General de Función Pública para su traslado a la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales

7.8. Garantías del procedimiento.

- a) Respeto y protección a las personas: es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Los partes podrán ser asistidas por un delegado o delegada de prevención o asesor en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requieren.
- b) Confidencialidad: las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.
- c) Diligencia: la investigación y resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas y nunca sobrepasando el plazo establecido.
- d) Contradicción: el procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados, sin que en ningún caso se puedan adoptar represalias por su participación.
- e) Restitución de las víctimas: si la situación denunciada se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la persona denunciante, el Departamento u Organismo deberá restituirla en las condiciones más próximas posible a su situación laboral de origen, con acuerdo de la misma y dentro de las posibilidades organizativas.
- f) Protección de la salud: se deberán adoptar las medidas que se estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas afectadas.

- g) Prohibición de represalias: deben prohibirse expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación, siempre que se haya efectuado de buena fe.

7.9 . Planificación de medidas de prevención y sensibilización frente a las situaciones de Acoso Laboral y violencia interna.

Los departamentos u organismos autónomos elaborarán, planificarán e implantarán medidas de prevención y sensibilización frente a las situaciones de Acoso Laboral y violencia Interna con el asesoramiento técnico y apoyo de los Servicios de Prevención y la consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras.

Las medidas se establecerán siguiendo los principios de la acción preventiva recogidas en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, el primer objetivo a plantear al abordar la prevención de cualquier riesgo es intentar evitarlo si ello es posible, y de no serlo, ha de evaluarse el riesgo existente y actuar en el origen del mismo, para procurar minimizarlo.

Conforme a lo anterior, la actuación preventiva frente al acoso laboral debe plantearse a dos diferentes niveles, que deben ser atendidos simultáneamente:

1. Adecuada organización del trabajo y evaluación y prevención de las situaciones de acoso laboral.

Es generalmente admitido que una organización inadecuada del trabajo, si bien no tiene por qué generar necesariamente conductas de acoso psicológico en el trabajo, suele ser el origen, a través de su interacción, que favorece la aparición de estas conductas.

Por ello, la principal herramienta de prevención del acoso laboral es el establecimiento de un adecuado diseño organizativo y un equitativo reparto de las cargas de trabajo, todo ello unido a un adecuado sistema de evaluación de riesgos psicosociales.

En relación con estas cuestiones, y a fin de preservar un adecuado entorno laboral, la acción preventiva de cada Departamento u Organismo, dentro de su Plan de Prevención específico, debe regirse por los siguientes planteamientos:

- Respetar los criterios establecidos por la Ergonomía y la Psicosociología para un adecuada planificación y organización del trabajo.
- Diseñar y aplicar una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales.

Aunque los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales sean los encargados de proponer y promover las acciones preventivas que correspondan, al incidir éstas en la organización del trabajo, resulta imprescindible que la organización entera las comparta y aplique, muy en

particular, la dirección del centro/persona responsable de la unidad organizativa y los órganos administrativos encargados de la gestión de los recursos humanos.

2. Impulsar una adecuada gestión de los conflictos a partir de un procedimiento de gestión de los mismos.

Tal y como indica la NTP 476 del INSHT, el origen de este tipo de conductas suele ser muy diverso, desde fuertes desencuentros, diferencias o conflictos de cualquier naturaleza. La Dirección General de Función Pública elaborará un procedimiento de gestión de conflictos que contemple diversas herramientas y recursos como la mediación.

3. Elaboración de estrategias de sensibilización y formación.

En estrecha conexión con lo expuesto en el apartado anterior, es necesario desarrollar estrategias preventivas específicas que, de forma directa, eviten o reduzcan las conductas de acoso laboral y violencia interna.

En este sentido, cada Departamento u Organismo, en sus respectivos ámbitos de actuación y con el asesoramiento y colaboración de su Servicio de Prevención, promoverá y ejecutará programas específicos dirigidos a:

- Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos para la resolución de los mismos.
- Proporcionar una formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigidas a responsables de equipos de personas, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.
- Integrar en la formación continua de los mandos una definición clara de conductas “obligatorias” y de conductas “prohibidas”, tanto en su propia función de mando como en la conducta del personal a su cargo.
- Integrar los códigos éticos y los compromisos de la Administración, de forma transversal, en toda la formación continua.
- Elaborar documentos divulgativos sobre el riesgo y las medidas preventivas y difundirlos de forma adecuada.
- Informar de la existencia del presente protocolo en los manuales de acogida y proporcionar información sobre el procedimiento administrativo contra la violencia en el lugar de trabajo.
- Sensibilizar al personal directivo y mandos intermedios que dirijan equipos de trabajo en el papel clave que tienen en la gestión de conflictos, a través de acciones formativas y jornadas de sensibilización. La intervención temprana de los responsables directos en la gestión de situaciones conflictivas, puede evitar que estas se agraven, enquisten o deriven en procesos mucho más destructivos.

7.10.- Divulgación, concienciación y sensibilización.

Se elaborará y difundirá la información relativa a este procedimiento a través de los siguientes medios:

- En el Boletín Oficial de Aragón
- Portal del empleado.
- Formación inicial y periódica del empleado/a.
- Campañas sensibilización.
- etc

La dirección del centro/responsable de la unidad organizativa informará del Procedimiento de actuación e intervención ante situaciones de Acoso Laboral a todos los empleados y empleadas públicas, así como a los de nueva incorporación poniendo en valor el papel del departamento, del servicio de prevención y los delegados y delegadas de prevención en el desarrollo del mismo.

7.11.- Comunicación a los órganos de participación.

Se remitirá por la Secretaría General Técnica u órgano equivalente, a los correspondientes órganos de participación (Comisión Sectorial y Comité de Seguridad y Salud de los ámbitos correspondientes) los procedimientos de actuación frente al acoso laboral y la violencia interna.

Asimismo, la Dirección General de Función Pública llevará la información a la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales.

Para la comunicación a los órganos de participación en situación de coordinación de actividades empresariales se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de participación de 15 de septiembre de 2021 Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consulta y participación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.

8. Revisión

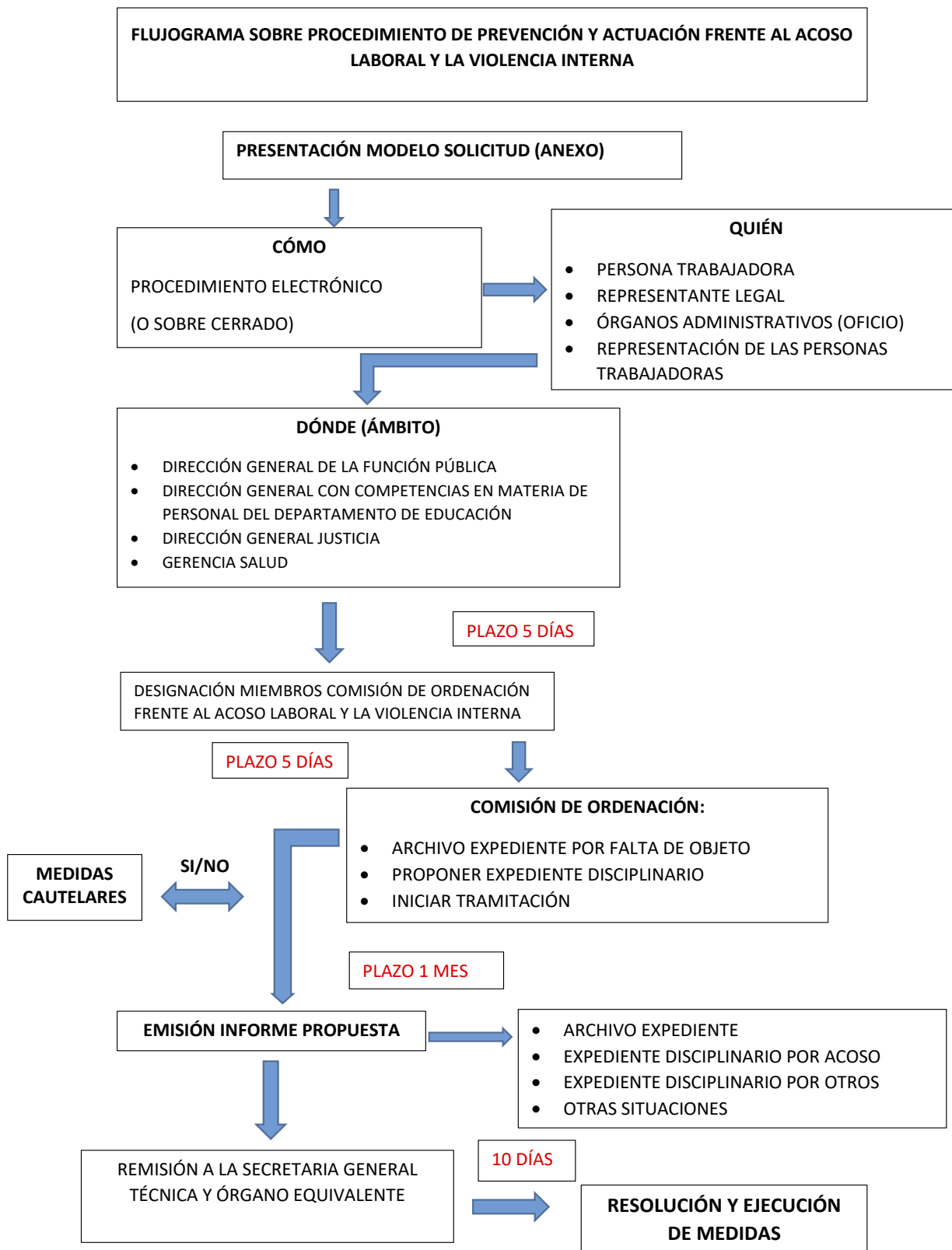
Este procedimiento se revisará según lo establecido en el PO-005 Procedimiento de elaboración y control de documentos.

9. Anexos

Anexo I: Flujograma: Pautas de actuación en caso de indicios de situación de acoso laboral

Anexo II: Formato

- FO-027/01. Modelo de comunicación

ANEXO I



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/105/2025, de 23 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento de una parcela, situada en la calle Italia, número 8 de Teruel.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 13 de noviembre de 2024, Acuerdo por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento de una parcela de titularidad autonómica, situada en la calle Italia, número 8 del municipio de Teruel, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 13 de noviembre 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en una parcela de titularidad autonómica, situada en la calle Italia número 8 del municipio de Teruel.

Mediante Decreto 125/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón se aceptó la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela ubicada en la calle Italia número 8 del municipio de Teruel, la cual había sido previamente aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel de fecha 6 de mayo de 2024, con el detalle que se indica a continuación:

Urbana: Finca Resultante 11. Finca de Equipamiento Público (EQ).
Terreno en término de Teruel, partida de Carrajete y Fuenfresca,
Unidad de Ejecución del Sector 9 (Área 1.9), del Plan General de
Ordenación Urbana de Teruel, calificado en el Plan Parcial de dicho
Sector como Equipamiento Público (EQ).

Superficie: 4.500,30 m².

Referencia Catastral: 1765101XK6616N0001XB.

Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel,
al Tomo 803, Libro 426, Folio 88, Finca número 36777, Inscripción 1^a.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Bien demanial.

Condiciones urbanísticas:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado, por ejecución del
planeamiento de desarrollo (Plan Parcial Sector 9).

Calificación: Dotacional público: Equipamiento Cultural y
Educativo (EQ).

Se trata de Suelo Urbano consolidado, que reúne la condición de solar y que no está destinado a viales, plazas, áreas peatonales o zonas de juego, ni al sistema viario o de aparcamientos en espacios de uso público, al tratarse de un suelo dotacional destinado a equipamiento cultural y educativo, tal y como se detalla en la Memoria que se adjunta al presente acuerdo.

El artículo 15 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, del derecho a la vivienda instauro como criterio básico en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística que, con la finalidad de ampliar la oferta de vivienda social o dotacional, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística podrán establecer, como uso compatible de los suelos dotacionales, el destinado a la construcción de viviendas dotacionales públicas.

El Gobierno de Aragón aprobó, mediante Decreto 128/2024, de 17 de julio, la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas (publicada en el “*Boletín Oficial de Aragón*” nº 145, de 26 de julio de 2024), cuyo principal objetivo es facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a las personas que tienen dificultades en dicho acceso, con especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables. Asimismo, la Directriz busca lograr una mejora en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que posibiliten impulsar la promoción, cuantitativamente significativa y sostenida en el tiempo, de viviendas públicas asequibles.

Para tratar de paliar el problema del acceso a la vivienda de los sectores de la sociedad con rentas insuficientes, afectando en particular a los jóvenes, se hace preciso implementar medidas dirigidas a mitigar la falta de disponibilidad de viviendas públicas en todo el territorio aragonés, por lo que resulta adecuado incrementar el parque público de viviendas en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el instrumento que permite la compatibilidad de los suelos dotacionales destinados a equipamientos que son innecesarios para el cumplimiento de sus fines, con el objetivo de destinarlos a un uso de vivienda dotacional pública, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la propia Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

Compatibilidad que igualmente se vincula con el “*Plan Aragón Más Vivienda*”, el cual permite al Gobierno de Aragón disponer de nuevos suelos para poder edificar viviendas

destinadas al alquiler en suelos dotacionales públicos y cumplir con los objetivos de interés general y principios rectores de la política social y económica contenidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Directriz Especial, con fecha 25 de septiembre de 2024, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en su condición de titular del Departamento competente en materia de vivienda, ha dictado Orden de inicio del procedimiento para la declaración de compatibilidad de uso de vivienda dotacional publica con otros usos de equipamiento en la parcela de titularidad autonómica ubicada en la calle Italia nº 8 del municipio de Teruel.

A los efectos de que se valorase la viabilidad de una posible compatibilidad de usos entre el uso dotacional y el uso con destino a vivienda pública de las parcelas citadas, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial solicitó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que manifestase si eran prescindibles para el cumplimiento de sus propios fines y, por tanto, compatibles con el de vivienda pública.

Con fecha 9 de octubre de 2024, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitió informe favorable con la compatibilidad del uso de viviendas dotacionales públicas respecto de la parcela de referencia.

Con fecha 28 de octubre de 2024 el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Directriz Especial, la memoria referida a la parcela afectada, en la que se incluye la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la propuesta, con expresión de las características físicas del suelo a que se refiere, sus circunstancias urbanísticas y estimación orientativa del número de viviendas dotacionales que se pretenden, así como la composición de estas y sus superficies, también con carácter orientativo. Asimismo, la memoria analiza la situación del suelo en suelo urbano consolidado y la no afección a zonas verdes públicas y espacios libres públicos.
- b) Planos de información y de ordenación urbanística vigente.

- c) Análisis económico, incluyendo costes previstos para la ejecución de los proyectos subsiguientes e impacto en la Hacienda Pública.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en relación con la propuesta de declaración de compatibilidad de uso del suelo mencionado.

Habiéndose elaborado los documentos a los que alude el citado artículo 9 de la Directriz y constando en el expediente los preceptivos informes favorables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en atención al uso dotacional de la parcela afectada por la compatibilidad de usos pretendida (en este caso, equipamiento cultural y docente), requeridos por el artículo 10 de la Directriz, se cumplen todos los requisitos documentales y procedimentales exigidos, por lo que procede que el titular del Departamento competente en materia de vivienda formule la presente propuesta de declaración de compatibilidad de usos para su Acuerdo por el Gobierno de Aragón, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 10 de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de noviembre de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar la compatibilidad de uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento, respecto de la siguiente parcela de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Urbana: Finca Resultante 11. Finca de Equipamiento Público (EQ).
Terreno en término de Teruel, partida de Carrajete y Fuenfresca,
Unidad de Ejecución del Sector 9 (Área 1.9), del Plan General de
Ordenación Urbana de Teruel, calificado en el Plan Parcial de dicho
Sector como Equipamiento Público (EQ).
Superficie: 4.500,30 m².

Referencia Catastral: 1765101XK6616N0001XB.

Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al Tomo 803, Libro 426, Folio 88, Finca número 36777, Inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Bien demanial.

Condiciones urbanísticas:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado, por ejecución del planeamiento de desarrollo (Plan Parcial Sector 9).

Calificación: Dotacional público: Equipamiento Cultural y Educativo (EQ).

Segundo. Publicar el presente Acuerdo de declaración de compatibilidad en el "*Boletín Oficial de Aragón*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos de silicio cristalino promovido por Centro Europeo de Reciclaje Fotovoltaico SL (CERFO), en el polígono industrial San Cristóbal, parcelas 15, 16 y 19, del término de Albalate del Arzobispo, Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/2814).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto.

1.1. Actividad.

La instalación es una planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos de silicio cristalino cuyo proceso principal consiste en un tratamiento mecánico para la recuperación de diversos materiales y componentes. Esta actividad corresponde a la operación de tratamiento específico G6 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y a los códigos de operación principal R1202 y R1203, además del R1302, identificados como desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, tratamiento mecánico (trituración, fragmentación, corte, compactación, etc.) y almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento, respectivamente, según el anexo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En relación con la capacidad de la planta el promotor plantea una ampliación, pasando de la capacidad inicialmente autorizada de 1.059 t/año conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2023, del INAGA, expediente INAGA 500303/08/2022/10804, a una capacidad máxima de tratamiento de 9.003 t/año. Esta nueva capacidad equivale según el promotor a la gestión de 403.920 paneles solares fotovoltaicos al año, clasificados con el código LER 160214-71, paneles fotovoltaicos que contienen silicio (Si), de acuerdo con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En términos operativos, la capacidad ampliada implica un tratamiento diario de aproximadamente 28 t/día o 1,17 t/hora.

Básicamente, el proceso de reciclaje se inicia con un pretratamiento mecánico de los paneles destinado a separar la caja de conexiones, los marcos y el vidrio. A continuación, se realiza un tratamiento mecánico de trituración y molienda de las láminas EBCB (EVA + buses + células + backsheet), posteriormente la separación de las fracciones cobre, célula solar y polímeros mediante corrientes de aire, uso de colectores ciclónicos y separadores electrostáticos, y finalmente el almacenamiento y la realización de los envíos a los gestores finales.

Tanto la planta como su ampliación fueron declaradas inversión de interés autonómico mediante la Orden EPE/361/2023, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2023).

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

En el documento se presentan dos alternativas principales para la ubicación de la planta de reciclaje de paneles solares, además de la alternativa 0 (no realizar el proyecto).

Alternativa 0.

Según el promotor se descarta porque, aunque no existirían repercusiones ambientales negativas, tampoco se contribuiría a la sostenibilidad del modelo energético renovable ni a la economía circular, factores claves para mitigar el cambio climático y fomentar el desarrollo socioeconómico local.

Alternativa 1.

Se ubica en las parcelas 15, 16 y 19 del polígono industrial San Cristóbal, Albalate del Arzobispo, ocupando un área edificable de 12.383 m².

Entre sus características principales se destaca que dispone de una pendiente moderada (6,25% de media), se trata de suelo destinado a desarrollo industrial, sin cultivos, con presencia de matorrales bajos y proximidad al río Martín (918 m), así como a áreas de protección ambiental como LIC, ZEPA e IBA, sin ubicarse dentro de ninguna de ellas. Está conectada a la carretera A-223 y situada a 883 m del núcleo de Albalate del Arzobispo.



Alternativa 2.

Se ubica en las parcelas 1, 2 y 3 del mismo polígono industrial, ocupando un área de 25.940 m².

Entre sus características principales se destaca que dispone de una pendiente baja (2,6% media), es suelo industrial con matorrales bajos, próxima al río Martín y estas parcelas están más cerca a áreas protegidas (LIC, ZEPA, IBA) que las de la alternativa 1. También esta localización está bien conectada con la carretera A-223 y cercana al núcleo de población.

Alternativa Seleccionada por el Promotor.

El promotor seleccionó la alternativa 1 por su equilibrio entre viabilidad técnica, integración en el entorno industrial, mínima afectación ambiental y distancia a áreas protegidas.

En particular, según la empresa, la alternativa 1 precisa de menor necesidad de superficie, menor coste de tramitación de parcelas, menor riesgo de impacto sobre Espacios Red Natura 2000, especies protegidas y sus ámbitos de protección y, además, el impacto visual desde la carretera A-223 es menor al estar las parcelas algo más alejadas.

1.3. Ubicación.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 706.723 Y: 4.556.823.

Polígono Industrial San Cristóbal, parcelas 15, 16, 19, Albalate del Arzobispo (Teruel).

Referencia catastral: 6568602YL0566N0000ID.

1.4. Descripción del proyecto.

De la superficie total construible (12.383 m²) se estima utilizar una superficie aproximada de 2.000 m² para la nave de tratamiento, oficina, office, vestuarios y laboratorio de calidad, con un almacén de operación de 37 t de paneles fotovoltaicos para su tratamiento y 37 t de producto recuperado del proceso de reciclaje.

Además, se construirá una nave de 5000 m² abierta en tres lados con solera de hormigón para el almacenamiento de 1.000 t de paneles fotovoltaicos previamente a su tratamiento y 1000 t de capacidad para residuos y materiales recuperados en el proceso de reciclado. En cualquier caso, se almacenarán de forma independiente los paneles sin tratar y se asignarán zonas específicas para cada material recuperado.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Los paneles que se tratarán en la planta de reciclaje se identifican según el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con el siguiente código:

- Paneles fotovoltaicos no peligrosos de silicio de origen profesional. Código LER: 160214-71.

Este tipo de residuo se considera no peligroso. Cuando la planta esté a pleno rendimiento se pretende tratar 403.920 paneles al año, lo que equivale a alrededor de 9.003 t/año y 24,7 t/día durante 330 días de funcionamiento estimado al año.

Los cálculos realizados por el promotor se basan en paneles solares de dimensiones 1,0 m x 1,7 m y de 22,3 kg de peso.

1.4.2. Transporte de residuos.

Durante la fase de construcción se prevé un incremento del tráfico rodado, principalmente de vehículos pesados, en las vías cercanas al proyecto, particularmente en la autovía A-223 y su desvío hacia el polígono industrial. Sin embargo, debido al tamaño moderado de las instalaciones proyectadas, según el promotor, no se espera un aumento significativo del tráfico sobre la autovía durante esta fase.

En la fase de operación, se generará un incremento puntual del ruido debido al tránsito de vehículos pesados asociados a la carga y descarga de residuos y materiales reciclados, así como por la maquinaria utilizada en la planta. En esta fase, la calidad del aire también podría verse afectada por la emisión de gases de combustión y el levantamiento de polvo causado por el tránsito.

Finalmente, como la planta tiene una capacidad de tratamiento de 24,7 t/día se producirá la entrada de uno o dos camiones de gran tonelaje por día, lo cual se considera un incremento de tráfico asumible dentro del polígono industrial.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

El proceso de tratamiento es una línea de tratamiento mecánico para paneles fotovoltaicos que constaría de cinco etapas divididas en tres fases:

Fase 0: Recepción y desmontaje previo.

1. Recepción y preparación de lotes (Fase 0.1).

- Recepción: Los paneles fotovoltaicos (RAEE) se reciben paletizados en la báscula del almacén de tránsito.

- Descarga: Se realiza con carretilla elevadora y se inspeccionan visualmente los palés.



- Registro: Se registra la información del lote (peso, proveedor, estado, fecha) en una base de datos.

- Almacenamiento: Los paneles se almacenan en el almacén de tránsito y luego se trasladan al almacén de trabajo.

- Preparación de lotes de operación: Se preparan palés con 10-12 paneles, registrando la información y etiquetándolos.

2. Desmontaje previo (Fase 0.2).

- Retirada de la caja de conexiones, marcos y vidrio: Los paneles se colocan en una línea de desmontaje donde se retiran las cajas de conexiones, los marcos y el vidrio mediante brazos robóticos y cintas transportadoras.

- Registro: Se registra la información de separación (peso de caja de conexiones, marcos de aluminio, vidrio).

Fase 1: Tratamiento mecánico.

- Trituración y molienda de láminas EBCB: Las láminas EBCB (EVA + buses + células + backsheet) se trituran y muelen para reducir el tamaño de partícula a menos de 1 mm.

- Registro: Se guarda la información de los lotes sometidos al tratamiento.

Fase 2: Separación y preparación de productos.

1. Separación de fracciones valorizables (Fase 2.1).

- Separación por flujo de aire: Se separan partículas según tamaño, peso y densidad, obteniendo fracciones de cobre.

- Colector ciclónico: Se separan partículas densas, obteniendo fracciones de células solares.

- Separador electrostático: Se separan partículas según conductividad eléctrica, obteniendo fracciones de polímeros.

2. Preparación de productos y residuos (Fase 2.2).

- Preparación de envíos: Se preparan los envíos registrando datos como peso, fecha, receptor, etc.

- Registro: Se anotan las cantidades y destinos de los productos y residuos para cumplir con los objetivos de reciclado y valorización.

1.4.4. Descripción de las instalaciones y del almacenamiento de residuos y materiales resultantes del tratamiento.

Las instalaciones estarán compuestas por una nave destinada al tratamiento, con una superficie aproximada de 2.000 m². Además, se dispondrá de una nave abierta para el almacenamiento de paneles fotovoltaicos que abarcará unos 5.000 m², la cual dispondrá de cubierta abierta en tres lados y solera de hormigón. Los techos de ambas naves estarán diseñados para permitir la futura instalación de paneles fotovoltaicos.

Nave de tratamiento.

En la nave de tratamiento se distinguirán las siguientes zonas:

- Zona de trabajo. Esta zona estará dividida en las siguientes secciones.

- Zona de control y pesaje.

- Zona de preparación. Donde se ubicarán los palés a ser tratados de manera diaria en la zona de preparación y tratamiento. La capacidad de almacenamiento de esta zona es de 37 t de paneles solares. A su vez, se destinará una zona de almacenamiento de materiales recuperados con capacidad para 37 t.

- Zona de pretratamiento. Donde se llevará a cabo la separación de cables, cajas, marcos de aluminio y vidrio.

- Zona de tratamiento donde se realizará el tratamiento mecánico restante de los paneles, consistente en etapas de fragmentación y cribado.

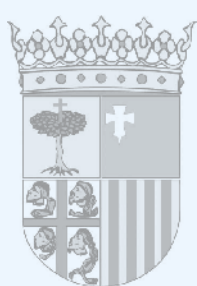
- Zona de oficinas, office y vestuario. Esta zona consistirá en tres habitaciones separadas contiguas donde se ubicará una zona de operación documental e informática, unos aseos y vestuarios, así como un office para los descansos de los trabajadores.

- Área de post tratamiento. Esta zona estará dedicada a albergar los equipos y material necesarios para llevar a cabo el control de calidad, pesaje y registro de los materiales recuperados en el proceso de valorización y a la optimización de procesos.

- Almacén temporal de materiales recuperados. En esta zona se almacenarán los materiales recuperados de forma temporal hasta que se lleven a la sección de almacenamiento.

- El resto de superficie se dejan para paso de carretillas, almacenamiento intermedio de material recuperado antes de ser llevado a la zona de almacenamiento y como posibilidad de ampliación de operaciones.

Zona exterior de almacenamiento.



El almacén de tránsito de 5.000 m² consistirá en una zona de almacenamiento de paneles a la espera de ser tratados, con suelo pavimentado, techo y estará abierto por 3 lados. Este almacén estará compuesto por 15 hileras de estanterías dobles de palés (suelo + 3 alturas) con una capacidad máxima de 1.000 t de paneles fotovoltaicos. A su vez, también habrá capacidad para almacenar 1.000 t de materiales recuperados.

El promotor indica que esta zona cumplirá los requisitos recogidos en el anexo VIII (Condiciones de almacenamiento, fracciones de recogida de RAEE y clasificación de los RAEE según códigos LER-RAEE), punto 2 (Condiciones de almacenamiento en las instalaciones de tratamiento específico de RAEE), del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1.4.5. Equipamiento y maquinaria.

El proceso de tratamiento consta de una línea de tratamiento mecánico integral para paneles fotovoltaicos, la cual está compuesta de dos líneas de pretratamiento mecánico que trabajan en paralelo (dos máquinas por línea), dos dispositivos para el tratamiento mecánico que trabajan en serie y tres estaciones de postratamiento que funcionan en serie.

- Báscula para el control de la recepción de palés.
- Estanterías de almacenamiento de paneles.
- 2 brazos robóticos para la colocación de los paneles en la línea de desmontaje.
- 2 líneas de desmontaje de paneles solares automatizadas.
- Triturador industrial (trituration primaria).
- Molino industrial.
- Báscula para el registro del peso de las láminas ECBC.
- Transportador de tornillo.
- Separador por flujo de aire.
- Colector ciclónico.
- Separador electrostático.
- Colector de polvo.
- Báscula de control de salida de material.
- Estanterías de almacenamiento de material.
- Carretillas elevadoras eléctricas.
- Transpaletas.
- Palés.
- Laboratorio de calidad.

1.4.6. Residuos y materiales generados en los tratamientos.

Según el promotor en el proceso de valorización de los paneles se prevé que se generen los siguientes residuos:

CÓDIGO LER	RESIDUO	PROCEDENCIA	CANTIDAD (t/año)
15 01 01	Envases de papel y cartón	Residuos de embalaje	menor de 0,5
15 01 03	Envases de madera	Palés	4,623

1.4.7. Recursos energéticos y agua.

Consumo de agua:

- Consumo en aseos y vestuarios: Los consumos de agua estimados son de 345 m³/año.

Consumo de energía:

- Consumo eléctrico previsto:

i) Iluminación: 103,15 MWh/año.

ii) Equipos y maquinaria: 1.733 MWh/año.

- Consumo térmico previsto:

i) Calefacción, aire y ACS: 108,8 MWh/año.

1.4.8. Vertido.

Los vertidos se realizan a colector municipal.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

Medio físico.

El proyecto se desarrollará en Albalate del Arzobispo, al norte de la provincia de Teruel. La zona tiene un clima mediterráneo continentalizado, con inviernos frescos, veranos cálidos y precipitaciones escasas, concentradas en primavera y otoño.



Desde el punto de vista geológico, la zona se encuentra en las cadenas Ibéricas, con materiales del Terciario (Mioceno) y Cuaternario. El relieve es regular, y la geomorfología está marcada por procesos de erosión y deformación. Existen formaciones del triásico y cretácico con depósitos lacustres y terrazas fluviales.

En cuanto a la hidrología, el área forma parte de la cuenca del Ebro, aunque no se afecta el Dominio Público Hidráulico ni se encuentra en zonas inundables. No hay masas de agua subterráneas inventariadas cercanas. Además, se menciona un Lugar de Interés Geológico (LIG) a 56 km del proyecto, en los Estrechos del Río Martín.

Medio biótico.

La vegetación de la zona es mayormente antropizada, catalogada como zona industrial o comercial, sin presencia directa de Hábitats de Interés Comunitario (HIC), aunque hay un HIC de vegetación gipsícola ibérica a 223 metros al noreste. La flora amenazada identificada en la zona incluye *Euphorbia terracina*.

En cuanto a la fauna, la afectada incluye especies adaptadas a hábitats agrícolas y zonas cercanas a cuerpos de agua. Se espera la presencia de aves agrícolas y algunas especies de anfibios. Se mencionan especies amenazadas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, como la alondra ricotí y el sisón común en peligro de extinción, así como el águila perdicera en la categoría vulnerable.

También se mencionan planes de conservación, como el Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, que tiene una zona crítica cercana al proyecto, pero no se han identificado áreas de reproducción específicas en los alrededores.

Paisaje.

El área se caracteriza por un piedemonte con cultivos de secano y olivares, transformado por actividades humanas para la agricultura. Los relieves escalonados del valle del río Martín presentan barrancos y materiales de arenisca, con notable ocupación de olivares y matorrales. No hay cauces importantes cercanos al proyecto, aunque al este está el río Martín y un paleocauce abandonado al sur.

La calidad paisajística del área es media-baja debido a la antropización, con tierras de cultivo e infraestructuras industriales, como los polígonos de San Cristóbal y Eras Altas, además de la escasez de vegetación y zonas de agua. Sin embargo, en el interior del valle del río Martín, la calidad paisajística mejora debido a su valor natural y cultural, con relieves destacados y la presencia de agua.

En cuanto a áreas protegidas, el proyecto está cerca de varios espacios de la Red Natura 2000, como el LIC "Las Planetas-Claverías" y la ZEPA "Desfiladeros del Río Martín", ambos a 170 metros al noreste. El Parque Cultural del Río Martín está a 930 metros al sureste. No se afectará a ningún espacio de la Red de Espacios Naturales Protegidos ni a áreas de conservación de aves.

Medio socioeconómico.

Albalate del Arzobispo tiene una extensión de 205,69 km² y según datos del INE, el municipio tenía un total de 1956 habitantes el 1 de enero de 2022, lo que supone una densidad media de 9,62 habitantes por km².

En cuanto a las infraestructuras cercanas a la ubicación seleccionada para el centro de reciclaje, la carretera A-223 es la más próxima, colindando con la parte norte del polígono industrial y quedando a 165 m al noreste del proyecto. Otras carreteras importantes son la A-224, a 2,2 km al este, y la carretera VF-TE-AA, a 4,9 km al noroeste.

La línea eléctrica más cercana al proyecto es una de 100 kV, situada a 58 m al noreste. También se localizan otras dos líneas eléctricas a 505 y 598 m al suroeste, respectivamente, y una línea a 1,33 km al este. No se encuentran oleoductos ni gasoductos en la zona del proyecto.

Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ubicaría en suelo urbanizable no delimitado, dentro del ámbito del Plan Parcial del Polígono Industrial "San Cristóbal". Este plan, aprobado en 2008, establece como uso dominante el industrial, permitiendo industrias dedicadas a la recuperación y reciclaje de materiales, siempre que no generen situaciones de peligro para la salud y seguridad públicas y que los efectos perjudiciales al medio ambiente sean debidamente corregidos.

2. Tramitación del expediente.

El 22 de febrero de 2024 se inicia el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 2 de julio de 2024 se realizan las correspondientes consultas preceptivas a los siguientes organismos:



- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 23 de julio de 2024 se realizan consultas preceptivas ordinarias a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Dirección General de Urbanismo y a la Comarca del Bajo Martín.

Con fecha 14 de agosto de 2024 se realizan consultas preceptivas ordinarias a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Hasta la fecha solo se ha recibido contestación del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, el cual, a los efectos urbanísticos, informa favorablemente el proyecto.

El 21 de noviembre de 2024 la empresa presentó una adenda de su documento ambiental, así como un nuevo proyecto en respuesta a un requerimiento de subsanación realizado el 29 de octubre de 2024. En esta documentación el promotor ha considerado cambiar el proceso de reciclaje de las placas pasando de realizar un tratamiento térmico a un tratamiento mecánico, lo que reduciría sensiblemente las emisiones de gases a la atmósfera.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones en las fases de construcción y de operación.

Impacto.

- Impacto sobre el cambio climático.
- Alteraciones en la calidad del aire.
- Aumento de los niveles sonoros.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Humectación anticipada de las zonas afectadas por tránsito de vehículos, movimientos de tierra y acopios durante la construcción.
- Retirada de lechos de polvo y limpieza de las calzadas utilizadas para el tránsito de vehículos en el entorno de la actuación.
- Empleo de toldos de protección en las cajas de los vehículos que transporten tierras u otro tipo de material polvoriento.
- Se evitará la descarga de materiales de relleno en momentos adversos en cuanto a la climatología y cuando los vientos reinantes superen los 40 km/h.
- Las zonas de acopio se localizarán en lugares estratégicos protegidos del viento evitando que alcancen alturas elevadas.
- Se controlará la concentración y la velocidad de los vehículos limitándola a 30 km/h cuando circulen por pistas de tierra.
- La maquinaria utilizada en la realización de las obras deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, se realizarán las revisiones correspondientes y se cumplirán los niveles de emisión sonora estipulados en la normativa.
- Se dotarán de sistemas de insonorización a los vehículos y equipos de trabajo.
- Se realizarán revisiones periódicas que garanticen el perfecto funcionamiento de la maquinaria, en especial en lo referente al control de los silenciadores de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos de la maquinaria y equipos.
- Cuando no estén en funcionamiento, las máquinas permanecerán con el motor apagado, salvo que los intervalos de tiempo entre trabajos sean muy cortos.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a las alteraciones en la calidad del aire y con respecto al aumento de los niveles sonoros.

3.2. Impacto sobre los suelos en las fases de construcción y de operación.

Impacto.

- Ocupación, compactación y erosión del suelo.
- Cambios en el relieve.
- Contaminación del suelo.



Medidas preventivas y/o correctoras.

- Con el objeto de minimizar la superficie de suelo alterada se fomentará el uso de cintas, banderines, etc. que señalicen las superficies más adecuadas para los emplazamientos de los acopios de materiales necesarios para la obra.
- Se diseñarán medidas de prevención de vertidos accidentales y derrames de combustibles, aceites y otras sustancias contaminantes.
- Establecimiento de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales.
- Balizamiento del área de afectación del proyecto en la fase de construcción.
- Los accesos para acopio, excavación y hormigonado deberán restituirse adecuadamente incluyendo su roturación y nivelación.
- Las hormigoneras utilizadas en obra serán lavadas en sus plantas de origen, nunca en el área de construcción.
- Para el lavado de las canaletas de hormigón se procederá a la ejecución de una balsa impermeabilizada de lavado.
- La balsa de lavado se situará siempre lejos de arroyos, ramblas y zonas de escorrentía y en áreas sin pendiente.
- La restauración de suelos y de la cubierta vegetal, afectados se acometerá inmediatamente después de la finalización de las obras, de tal forma que se minimice la aparición de procesos erosivos.
- En caso de contaminarse el suelo por vertidos accidentales, este será retirado y almacenado rápidamente sobre una zona impermeabilizada y entregado a una empresa gestora de residuos.
- Se prohibirán los mantenimientos y reparaciones de la maquinaria empleada fuera de las zonas acondicionadas a tal fin. Si esto no es posible, se empleará un elemento impermeable (plástico, tela, etc.) bajo la máquina a revisar.
- En el caso de que se produzca un vertido accidental sobre el suelo, este se eliminará a la mayor brevedad posible transportándolo hacia el contenedor de tierras contaminadas del Punto Limpio de obra.
- Se designarán zonas exclusivas o puntos limpios para el depósito temporal de los residuos hasta su recogida por un gestor autorizado y estarán debidamente identificados según su código LER y protegidos de las condiciones climatológicas. En caso necesario se instalarán depósitos de doble pared o, en su defecto, cubeto de retención para evitar derrames en caso de roturas.
- Los residuos peligrosos se deberán almacenar por un tiempo inferior a seis meses, siendo entregados posteriormente a un gestor autorizado.
- Todos los elementos que contengan aceite y/u otras sustancias contaminantes y que posean riesgo de vertido, estarán dotados de sistemas de recogida de derrames accidentales.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a la aceleración de los procesos de erosión y de contaminación del suelo.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas en las fases de construcción y de operación.

Impacto.

- Alteración de la red de drenaje y escorrentía superficial.
- Contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Si accidentalmente cayeran escombros u otro tipo de residuos a los cauces o cuerpos de agua, estos se retirarán inmediatamente y serán gestionados por un gestor autorizado.
- En el caso de que exista riesgo de afectación al dominio público hidráulico debido al arrastre de tierras por la erosión hídrica deberán instalarse sistemas para evitarlo como barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación o zanjas de infiltración.
- Se elaborará un Plan de Emergencia de Gestión y Actuación para los casos en los que exista la posibilidad de vertidos accidentales de sustancias peligrosas para el medio ambiente. En el plan se especificará el protocolo de actuación para detener la fuente de contaminación y restituir el medio contaminado a sus condiciones iniciales.
- Se garantizará que todas las instalaciones donde exista riesgo de vertidos estén dotadas de un sistema de estanqueidad que impida fugas y filtraciones.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a la alteración de la red de drenaje y la escorrentía superficial, así como a la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



3.4. Impacto sobre la flora y vegetación en las fases de construcción y de operación.

Impacto.

- Destrucción directa de la vegetación.
- Daños indirectos sobre la vegetación circundante.
- Afectación a formaciones vegetales sobresalientes o especies de flora de interés.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- En caso de existencia de especies de flora amenazada en el ámbito de actuación, un técnico especialista deberá planificar la ubicación de las zonas de actuación y accesos, evitando y, en su defecto, minimizando la afectación a vegetación natural. Se deberá prestar especial atención a la especie *Euphorbia terracina* (L).

- Se procurará aprovechar al máximo la red de caminos y vías ya existentes a fin de evitar la apertura de nuevas vías que supongan la consiguiente eliminación de la cubierta vegetal.

- En el caso de deterioro de los citados caminos o cualquier otra infraestructura o instalación preexistente debido a las labores de construcción de la planta deberán restituirse a su calidad y niveles previos al inicio de las obras.

- Antes de comenzar las tareas de despeje y desbroce previas a los movimientos de tierras, se deberá llevar a cabo un control particularizado y una exacta delimitación de todas las zonas de afectación previstas con el fin de proteger la vegetación colindante, de forma que no se vea afectada por las obras una superficie mayor que la estrictamente imprescindible.

- Se evitará quemar cualquier residuo en el propio emplazamiento, en especial aquellos materiales cuya combustión genere partículas contaminantes (aceites usados, plásticos, etc.).

- En caso de que sea precisa la quema de restos de desbroce se deberá contar con la autorización pertinente.

- Se aprovecharán al máximo los suelos fértiles extraídos en tareas de desbroce y serán trasladados posteriormente a zonas potencialmente mejorables.

- La restauración vegetal se acometerá en todas aquellas zonas donde se haya eliminado la vegetación por motivos operacionales y/o constructivos.

- Para evitar en lo posible el depósito de partículas de polvo en la vegetación cercana se propone la aplicación de riegos periódicos en todas las zonas afectadas por el continuo tránsito de vehículos.

- El acceso a las instalaciones se realizará de forma exclusiva por los viales habilitados para tal efecto, no realizando desplazamientos por zonas no destinadas para tal uso.

- Se limitará la velocidad de circulación de todos los vehículos por pistas y caminos de cualquier índole a un máximo de 30 km/h, se planificarán convenientemente los desplazamientos, se limitarán a las áreas estrictamente necesarias y se evitará el tránsito innecesario de vehículos no vinculados a la actividad de la planta.

- El mantenimiento de la vegetación en los alrededores de la nave se realizará preferentemente de manera manual, evitando al máximo el uso de la maquinaria pesada y de los herbicidas.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a la protección frente a la eliminación y degradación directa de vegetación, la protección de los daños indirectos sobre la vegetación circundante y a la protección de las formaciones vegetales y flora de interés.

3.5. Impacto sobre la fauna en las fases de construcción y de operación.

Impacto.

- Alteración y molestias a las poblaciones existentes.
- Alteración de hábitats faunísticos.
- Eliminación directa de ejemplares.
- Posible afectación a especies protegidas o de interés y sus áreas de protección.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Evitar la apertura de nuevos viales de acceso dando preferencia al uso de los existentes.

- Restauración vegetal de las superficies afectadas que no sean útiles en fase de explotación, como lindes de los caminos y setos, permitiendo su uso por parte de la fauna como zonas de alimentación, refugio o reproducción.

- Se evitará efectuar las obras (movimientos de tierra y apertura de zanjas) durante la época de nidificación y cría, sobre todo para especies que lo hagan en el suelo.

- Evitar, en la medida de lo posible, la realización de operaciones de mantenimiento de las zonas adyacentes a la planta (salvo las que sean imprescindibles) en épocas de reproducción y cría de las especies (periodo de abril a agosto).



- Limitación de velocidad de circulación de vehículos de la zona en 30 km/h.
- No realizar, en la medida de lo posible, trabajos nocturnos para evitar atropellos y accidentes de la fauna a consecuencia de los deslumbramientos.
- Para reducir los impactos que se produzcan sobre la fauna derivados de la emanación de ruidos y olores, se aplicarán las mismas medidas descritas en el apartado de calidad atmosférica.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto moderado debido principalmente a la intensidad baja con la que se produce el impacto, dado el carácter periódico de las molestias producidas por los vehículos, al carácter persistente de la instalación y al efecto acumulativo del mismo, ya que el paso continuo de vehículos va generando mayores perjuicios conforme transcurre el tiempo.

3.6. Impacto sobre el paisaje y el patrimonio en las fases de construcción y de operación.

Impacto.

- Pérdida de calidad visual e impacto paisajístico.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Instalación de paneles visuales que reduzcan el impacto ante las obras a realizar.

Integración de las superficies afectadas en el paisaje en el menor tiempo posible tras la finalización de las obras, dotando la zona de obras de colores y relieves que se integren en el paisaje local.

- Tras la finalización de las obras de construcción se procederá a la recuperación del estado previo del terreno.

- Evitar y corregir procesos erosivos que de las obras pudieran derivarse.

- Facilitar la reinstauración de la vegetación en aquellos terrenos naturales afectados.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a la afectación paisajística.

3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico en las fases de construcción y de operación.

Impacto.

- Molestias a la población.

- Aumento de tráfico y afectación a la red viaria existente.

- Mejora de infraestructuras.

- Desgaste de infraestructuras existentes.

- Afectación a la economía local.

- Pérdida de suelos productivos y cambios de uso.

Medidas Preventivas y/o Correctoras.

- Realización de las obras en el menor tiempo posible para que las molestias ocasionadas se alarguen lo mínimo posible en el tiempo.

- Se procurará que los elementos generadores de ruido estén lo más alejados posible de los núcleos residenciales más próximos.

- La velocidad de los camiones y maquinaria que circulen por pistas de tierra para entrar o salir de la obra no superará los 30 km/h.

- Se garantizará en todo momento el respeto al libre uso de los distintos caminos públicos para que los habitantes de los núcleos cercanos puedan seguir transitando con normalidad.

- Se cumplirán, en todo momento, las prescripciones de la legislación aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Se procurará que los transportes en carretera se realicen en las horas de menor intensidad de tráfico habitual, especialmente en las zonas cercanas a los núcleos urbanos.

- Se minimizará el número de viajes realizados por los camiones y/o vehículos y maquinaria utilizada para evitar el deterioro de los viales de acceso. También se estudiarán trayectos o rutas alternativas para evitar las zonas más sensibles a la población.

- Quedarán señalizadas, en todo caso y de forma adecuada, la salida de camiones o maquinaria de las obras.

- En caso de que se produjese este deterioro de las distintas vías utilizadas como consecuencia de las labores de construcción de la planta de reciclaje, se restituirán a su calidad y nivel previos al inicio de las obras.

- La ocupación y uso de accesos y vías de comunicación se restringirá a lo estrictamente necesario.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a las molestias a la población, al aumento de tráfico y afectación a la red viaria y al desgaste de las infraestructuras existentes.



3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Sismicidad.

Teniendo en cuenta la información mostrada y según la escala macrosísmica europea (EMS), se puede considerar que la zona de proyecto presenta un riesgo muy bajo de ocurrencia de fenómenos sísmicos, y en el caso de producirse (vulnerabilidad), se prevé que sea de un carácter muy bajo con una intensidad menor de VI.

Hundimiento, Derrumbamiento y Deslizamiento.

Puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo muy bajo de ocurrencia de fenómenos geológicos.

Precipitaciones.

Tras la información obtenida por el Gobierno de Aragón puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo bajo o muy escaso ante los fenómenos meteorológicos adversos y, en el caso de producirse (vulnerabilidad), no habría generación de daños sobre las infraestructuras presentes dada la magnitud de los riesgos.

Inundaciones.

Según datos del Gobierno de Aragón y de la Confederación Hidrográfica del Ebro consultados, el proyecto no se encuentra en zonas inundables, encontrándose la zona más cercana al proyecto, correspondientes con el río Martín, a más de 2,6 km al SE de este.

Puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo bajo de ocurrencia de inundación ya que se encuentra una distancia considerable a estas zonas. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados supondrían un efecto negativo sobre las infraestructuras y maquinaria de trabajo.

Viento.

Puede determinarse que la velocidad media de los vientos más próximos a la planta de reciclaje ronda los 18 km/h, lo que se traduce en unos vientos de incidencia baja.

Incendios.

El proyecto se ubica en una parcela de un polígono industrial cuyos terrenos circundantes corresponden en su mayoría zonas de cultivo, lo cual permite una fácil dispersión de las llamas. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados serían significativos ya que podrían afectar a las propias infraestructuras del centro, así como producir efectos negativos en el medio natural y socioeconómico del entorno. De cualquier modo, la instalación dispone de sistemas de protección contra incendios.

De acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la zona en la que se encuentra la instalación está clasificada en el tipo 5 (bajo peligro e importancia de protección media) y en el tipo 7 (zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja).

Daños por terceros.

Algunas veces pueden ser con mala intención, tales como: el robo de elementos, atentados, vandalismos, invasión de terrenos, etc. Aunque en las propias instalaciones se contará con sistemas de vigilancia y seguridad para evitar y disuadir este tipo de acciones.

En otras ocasiones puede tratarse de accidentes por desarrollo de otras actividades en áreas cercanas, como quemas de áreas agrícolas, accidentes de camiones que transporten por el área algún tipo de material, o explosión o incendio en algún área cercana.

Puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo bajo de ocurrencia ante daños por terceros, especialmente por la presencia de diversas canteras y minas en tramitación en la zona. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados serían escasamente significativos sobre el proyecto.

Riesgo por accidente en gasoductos y oleoductos.

El gasoducto más cercano al proyecto se encuentra a 15,04 km al SE, correspondiente al Gasoducto subterráneo "Castelnou-Fraga-Tamarite".

Por tanto, puede considerarse que la zona del proyecto presenta un riesgo bajo de afectación por accidentes de oleoductos y gaseoductos. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados serían escasamente significativos con efectos significativos mínimos.

Radiología.

En Aragón hay un total de 38 instalaciones radiactivas. La más cercana está ubicada a 12,8 km al SO del proyecto en el municipio de Ariño. Las siguientes instalaciones radiactivas cercanas se ubican a unos 33 km de distancia, al SE en el municipio de Alcañiz y al NO, en el municipio de Belchite. Del mismo modo, el PLATEAR no incluye Albalate del Arzobispo como zona principal de riesgo radiológico.



Puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo bajo de ocurrencia ante emergencias radiológicas. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados serían escasamente significativos y sin efectos negativos sobre las instalaciones del proyecto, únicamente sobre el personal que opera en él.

Transporte mercancías peligrosas.

puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo medio de ocurrencia ante accidente por transporte de mercancías peligrosas, dada la proximidad y el volumen de transporte de mercancías por las vías de comunicación cercanas. Ahora bien, en el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados serían mucho más perjudiciales sobre el medio ambiente, sobre todo en caso de producirse próximo a un cauce hidrológico, acuífero o sobre el medio edáfico.

Químicos.

El Centro de Reciclaje de paneles solares CERFO Albalate se encuentra a más de 23,5 km al SE de la industria química más cercana. Además, según el PLATEAR, Albalate del Arzobispo no se encuentra entre los municipios con riesgo por contaminación, incendio o explosiones en las instalaciones de las industrias químicas.

Por tanto, puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo bajo de ocurrencia ante riesgo químico, dada la lejanía a empresas incluidas en la directiva SEVESO y de no considerarse el municipio de Albalate del Arzobispo como con riesgo por accidentes en la industria química según el PLATEAR. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados ante el centro de reciclaje serían escasos, en caso de producirse gases nocivos podrían verse afectados los trabajadores.

Contaminación de cursos de agua superficial o subterránea como consecuencia de accidentes.

Puede considerarse que la zona de proyecto presenta un riesgo bajo-medio de ocurrencia ante vertido y contaminación de agua superficial y subterráneo, ya que, el transporte de mercancías peligrosas eleva su consideración. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados ante el Centro de Reciclaje de paneles solares CERFO Albalate serían nulos.

Emisión de vertidos sobre superficie edáfica como consecuencia de accidentes.

La zona del proyecto presenta un riesgo bajo de ocurrencia ante vertido y contaminación del medio edáfico, ya que, aunque el transporte de mercancías peligrosas eleve su consideración, los riesgos de que sean producidos por el proyecto son mínimos. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados ante el Centro de Reciclaje de paneles solares CERFO Albalate y serían muy poco significativos.

Accidentes con vehículos.

La zona de proyecto presenta un riesgo medio-bajo de ocurrencia ante accidentes con vehículos, siendo más acusado durante la fase de construcción y durante la fase de desmantelamiento del proyecto. En el caso de producirse (vulnerabilidad), los daños generados ante el Centro de Reciclaje de paneles solares CERFO Albalate sería escasos, salvo que se produjesen en sus propias instalaciones, en cuyo caso podría generar un efecto sinérgico con otras catástrofes y amenazas, bien sean tales como incendios y vertidos sobre el medio edáfico e hidrológico.

Según el promotor las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son bastante reducidas, llegando este a las siguientes conclusiones:

- El análisis de vulnerabilidad del proyecto cumple con la vigente Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Que, habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial de los eventos, el resultado es que los impactos se cuantifican como compatibles y no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves.
- Que, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, los riesgos no tienen una consideración elevada, los cuales, siguiendo las medidas indicadas por Dirección General de Interior y Emergencias, así como los planes específicos de la comunidad autónoma, conseguirán paliar los posibles efectos negativos en el menor tiempo posible.

En cualquier caso, con respecto a los accidentes, se tomarán medidas para prevención y minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las catástrofes naturales, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.



3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene como objetivo asegurar la implementación y el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas para minimizar los impactos ambientales durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de un centro de reciclaje de placas solares.

Objetivos principales:

- Controlar que los impactos ambientales no superen los niveles previstos.
- Verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras.
- Detectar y corregir impactos no previstos.
- Elaborar informes periódicos sobre los resultados del seguimiento.

Fases:

1. Previas a la obra: Se realizan estudios preliminares, como la verificación del replanteo y la selección de indicadores representativos.

2. Construcción: Se monitorizan aspectos clave como ruido, calidad del aire, erosión, gestión de residuos y protección de fauna y vegetación.

3. Explotación: Incluye controles periódicos de residuos, ruido y medidas contra incendios.

4. Desmantelamiento: Se restauran los terrenos afectados y se gestionan los residuos generados.

Responsables: Tanto la empresa ejecutora como la dirección de obra, siendo obligatoria la redacción de informes sobre el progreso y las incidencias.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos de silicio cristalino de la empresa Centro Europeo de Reciclaje Fotovoltaico, SL (CERFO), ubicado en el polígono industrial San Cristóbal, parcelas 15, 16 y 19, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras y complementarias/compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en la presente Resolución. Todas las medidas establecidas deberán estar incluidas en el plan de vigilancia ambiental a implementar por el promotor.

2. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo para el conjunto de la instalación la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

4. Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

5. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

6. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

7. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de



enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

8. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

9. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

10. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

11. En caso de existencia de especies de flora amenazada en el ámbito de actuación un técnico especialista deberá planificar la ubicación de las zonas de actuación y accesos, evitando y, en su defecto, minimizando, la afectación a vegetación natural.

12. En caso de que se produjese el deterioro de las vías utilizadas en las labores de construcción de la planta de reciclaje, se restituirán a su calidad y nivel previos al inicio de las obras.

13. Evitar, en la medida de lo posible, la realización de operaciones de mantenimiento de las zonas adyacentes a la planta (salvo las que sean imprescindibles) en épocas de reproducción y cría de las especies (periodo de abril a agosto).

14. Limitar la velocidad de circulación de vehículos de la zona a 30 km/h.

15. Integración de las superficies afectadas en el paisaje en el menor tiempo posible tras la finalización de las obras, dotando la zona de obras de colores y relieves que se integren en el paisaje local.

16. Tras la finalización de las obras de construcción se procederá a la recuperación del estadio previo del terreno y facilitar la reinstauración de la vegetación en aquellos terrenos naturales afectados.

17. Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.056 plazas, equivalente a 606,72 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcelas 729 y 1.107, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Alberto Carceller Manchón. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10917).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Alberto Carceller Manchón, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 23 de noviembre de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.056 plazas, equivalente a 606,72 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcelas 729 y 1.107, del término municipal de Caspe (Zaragoza). La documentación queda completada el 19 de diciembre del 2023. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES500740000156 con una capacidad autorizada de 1.999 plazas de cebo.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Caspe, el 8 de agosto de 2022.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por la empresa INAGRO Consultores y firmada por el ingeniero técnico agrícola, colegiado número 1.156. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 11 de diciembre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente con fecha 29 de agosto de 2024. En el informe se hace constar que la explotación ganadera se adapta a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp. El Ayuntamiento informa favorablemente. A fecha de elaboración de la presente Resolución la Comarca no ha presentado informe al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 28 de octubre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 124,62 x 14,32 m, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 6,04 x 4 m, una balsa de agua de 2.898 m³ de capacidad, balsa de purín con capacidad para 3.027 m³, fosa de cadáveres número 1 de 9,54 m³ de capacidad, vallado perimetral y sistema de desinfección de vehículos.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 124,62 x 14,32 m, por nave, fosa de cadáveres número 2 de 12 m³ de capacidad, instalación de una cubierta compuesta por bolas de arcilla flotantes en la balsa de purines existente y ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplica-



ción como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La ampliación de la capacidad de 3.057 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.485 m de la explotación porcina más próxima. Se trata de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el polígono 27, parcela 818, de Caspe (Expediente INAGA: 500202/02/2020/09432). No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino-caprino, a 2.374 m.

La explotación se localiza a 6.671 m del núcleo de población de Chiprana, que es el más cercano. El cauce natural más próximo es el Barranco de Val del Pino que discurre a 2.030 m. La Acequia Principal discurre 2.010 m al noroeste.

La explotación porcina se localiza a 635 y 705 m de dos hallazgos de la Carta Arqueológica de la Zaforas (1-ARQ-ZAR-019-074-019). Se aporta certificado emitido el 30 de junio de 2023, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, en el que se indica que, tras las prospecciones realizadas, la zona se declara libre de restos arqueológicos. No obstante, si en el transcurso de las obras se produjera el hallazgo de restos arqueológicos deberá de comunicarse de forma inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2.000. El lugar de interés comunitario (LIC) más próximo es el ES2430041 Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, a 4.677 m. La ZEPA más cercana, ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago, se localiza a 12.950 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de áreas críticas. No se prevén afecciones significativas porque las áreas críticas están alejadas.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante grupo electrógeno, por lo que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, no se prevé la afectación de las aves presentes en esta zona de protección.

No se afecta a hábitats de interés comunitario, el más próximo, HIC 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp" se localiza a 80 m, en las parcelas colindantes. Las obras de ampliación se proyectan en terreno de cultivo, además se incluyen medidas preventivas específicas, por lo que no se prevé una afección significativa.

Las parcelas de ubicación se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.



En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no se encuentra afectada por riesgos de incendios forestales, geológicos o meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

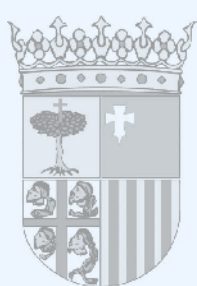
Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Alberto Carceller Manchón para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.056 plazas, equivalente a 606,72 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcelas 729 y 1.107, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 739533, Y: 4564888.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- De forma previa a la entrada en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá haber obtenido la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua de la explotación ampliada, desde la red de riego de la Comunidad de Regantes "Civan".

- Si en el transcurso de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos deberá de comunicarse de forma inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).



La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.152 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Civan" de Caspe. Se adjunta certificado emitido por dicha Comunidad de Regantes garantizando el suministro para 5.056 plazas de cerdos en cebo, de 22 de junio de 2021. La Comunidad de Regantes está tramitando en la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación de su concesión para que conste el uso ganadero del agua. Se estima un consumo anual de agua de 17.528,03 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 30 kVA. El consumo anual estimado de carburante es de 1.020 litros. El consumo anual estimado de energía es de 212.226 kWh.

La instalación dispondrá de sistema de calefacción compuesto por cinco calderas de gasoil con una potencia de 50,80 kW, por caldera y un consumo de anual de carburante de 5.100 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.752 kg de metano al año, 12.640 kg de amoníaco al año y 101,12 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3967.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 10.870,40 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.656 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión, para lo cual se vinculan a la explotación parcelas en los términos municipales de Caspe, Chiprana y Escatrón (Zaragoza), y Alcañiz (Teruel).

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 194,1608 has aptas, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serían capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

La parcela 38, del polígono 503 del término municipal de Chiprana se encuentra incluida en el PORN 111 "Complejo Lagunar de Las saladas de Chiprana", la dosis máxima de aplicación en esta parcela será de 42,86 kg de N/ha y año.

Además, la superficie incluida en los polígonos 37 y 80 del municipio de Caspe está dentro de área crítica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón. Se limitará la aplicación de es-



tiércol en esta superficie al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 212 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 91 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17932, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación, deberá ser comunicado no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

2.6. Funcionamiento en régimen de integración.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, el cumplimiento del condicionado ambiental de la presente autorización es responsabilidad solidaria del integrador como del titular de la autorización ambiental de la explotación ganadera intensiva. Además, en el plazo de un mes desde la firma del contrato entre el titular de la instalación y la empresa integradora, el titular deberá comunicarlo al órgano competente en materia ganadera, para su inclusión en el REGA.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

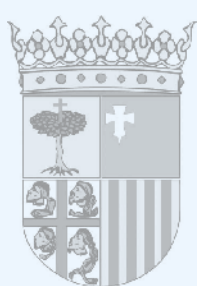
MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 3.057 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.



MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas 45 .º Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los fosos en V tienen unas dimensiones de 1,80 m en embocadura y 0,25 m en zona de descarga, con una altura de 0,90 m. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas, equivalente a 444 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcelas 156 y 157, del término municipal de Alcubierre (Huesca), promovido por Miguel Serrano Becana. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09567).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Miguel Serrano Becana, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 26 de septiembre de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas, equivalente a 444 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcelas 156 y 157, del término municipal de Alcubierre (Huesca). La documentación queda completada el 19 de octubre del 2023. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES220180000061 con una capacidad autorizada de 2.000 plazas de cebo.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Alcubierre, el 5 de agosto de 2022.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por la empresa Biarge Ingenieros SL y firmada por el ingeniero agrónomo, colegiado número 5000896. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 6 de junio de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcubierre del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Lanaja, cuyo término municipal se localiza a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente con fecha 21 de junio de 2024. Este informe está condicionado; a que se justifique mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de actividad, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m con la explotación porcina ubicada en el polígono 15, parcela 85, del mismo municipio; a que el vallado perimetral abarque todas las instalaciones, incluyendo las fosas de cadáveres y; a que se cuente con autorización para el suministro de agua para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

El Ayuntamiento de Lanaja informa favorablemente, indicando que no se ha detectado incumplimiento de distancias a explotaciones ganaderas, ni a elementos relevantes de su municipio.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Alcubierre y la Comarca de Los Monegros. A fecha de elaboración de la presente Resolución ni Ayuntamiento, ni Comarca, han presentado informe al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 28 de noviembre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 109 x 15,52 m, vestuario, un depósito de agua número 1 de 100 m³ de capacidad, balsa de purín con capacidad para 1.290 m³, fosa de cadáveres número 1 una capacidad de 8 m³, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 2 de dimensiones 91,16 x 15,52 m, un depósito de agua número 2 de 100 m³ de capacidad, reforma y ampliación de la balsa de purín existente hasta alcanzar una capacidad de 2.160 m³, instalación de una cubierta flexible



en la balsa de purín ampliada, fosa de cadáveres número 2 de 8 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En la balsa de purines que se modifica estructuralmente se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de la nave tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020 y está situada a 1.009 m de la explotación porcina más próxima. Esta explotación está localizada en el polígono 15, parcela 85, de Alcubierre, autorizada con código REGA ES220180000064. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. No hay explotaciones de otras especies en un radio de 3 km.

La explotación se localiza a 5.210 m del núcleo de población de Alcubierre y a 3.930 m de la carretera A-129. El cauce natural más próximo es un barranco sin nombre que discurre a 555 m de la nave proyectada. El río Flumen discurre a más de 14 km. El Canal de Monegros se localiza a 4.500 m.

La explotación se encuentra dentro del coto de caza 2210137 Alcubierre.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2.000. El lugar de interés comunitario (LIC) más próximo es el ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigüenza, a 890 m. La ZEPA más cercana, ES0000295 Sierra de Alcubierre, se localiza a 960 m. No afecta a ningún PORN.

En aplicación del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de protección de especies amenazadas. La explotación está ubicada a 965 m del ámbito de protección para el águila perdicera (*Aquila fasciata*) y a 709 m de una zona con presencia significativa de especies esteparias en Aragón con presencia de Ganga ibérica y Ganga ortega (*Pterocles alchata* y *Pterocles orientalis*). Dada la distancia existente no se espera una afección significativa durante la ejecución del proyecto.

No se afecta a hábitats de interés comunitario, el más próximo, HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)" se localiza a 180 m de la balsa de purín. Las obras de ampliación se proyectan en terreno de cultivo, por lo que no se prevé una afección significativa.

Las parcelas de ubicación se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la



gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no se encuentra afectada por riesgos de incendios forestales, ni por riesgos geológicos.

Se ha detectado un riesgo alto por la acción del viento en las parcelas de ubicación. La altura de la nave proyectada es de unos 5,80 m hasta la cumbre, teniendo las paredes laterales una altura de 3,80 m. La baja altura de las edificaciones y su disposición en orientación noroeste-sureste, hace que el viento dominante en la zona (cierzo) de componente noroeste tenga menos incidencia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín que tras su ampliación tendrá 2.160 m³ de capacidad, con una lona que cubra toda la superficie de esta, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado" número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.



Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Miguel Serrano Becana para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas, equivalente a 444 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcelas 156 y 157, del término municipal de Alcubierre (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 714320, Y: 4626630.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- De forma previa a la entrada en funcionamiento de la actividad ampliada, el promotor deberá haber obtenido la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua de la explotación ampliada, desde la red municipal del Ayuntamiento de Alcubierre.

- Deberá justificar mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de actividad, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m con la explotación porcina ubicada en el polígono 15, parcela 85, del mismo municipio.

- El vallado perimetral deberá englobar todas las instalaciones de la explotación ganadera, incluyendo las fosas de cadáveres.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.730 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red municipal de Alcubierre. Se dispone de autorización de suministro de agua para la explotación tras su ampliación emitida por el Ayuntamiento de Alcubierre, el 29 de julio de 2022. También se aporta copia de la solicitud de la concesión de agua para uso doméstico, industrial y ganadero, remitida por el Ayuntamiento de Alcubierre a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 14 de octubre de 2023. Se estima un consumo anual de agua de 12.500 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. El consumo anual estimado de energía es de 30.000 kWh.

La instalación dispondrá de sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil con una potencia de 95 kW, por caldera.

Se estima un consumo anual de carburante, para el funcionamiento del grupo electrógeno y de las calderas de calefacción, de 6.000 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.650 kg de metano al año, 9.250 kg de amoníaco al año y 74 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3972.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 7.955 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 26.825 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.



2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión, para lo cual se vinculan a la explotación parcelas en el término municipal de Alcubierre (Huesca).

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 145,3403 has aptas, 12,2245 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serían capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

Todas las parcelas de la base agrícola incluidas en los polígonos 23 y 24, se localizan dentro del LIC y ZEPA Sierra de Alcubierre y dentro del ámbito de protección del águila-azor perdicera. La aplicación de estiércol en esta superficie será como máximo de 170 kg N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTD's, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 129,50 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 55,50 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16972, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación, deberá ser comunicado no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

2.6. Funcionamiento en régimen de integración.

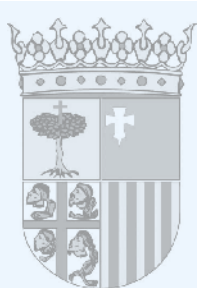
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, el cumplimiento del condicionado ambiental de la presente autorización es responsabilidad solidaria del integrador como del titular de la autorización ambiental de la explotación ganadera intensiva. Además, en el plazo de un mes desde la firma del contrato entre el titular de la instalación y la empresa integradora, el titular deberá comunicarlo al órgano competente en materia ganadera, para su inclusión en el REGA.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la nueva balsa de purines con una cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

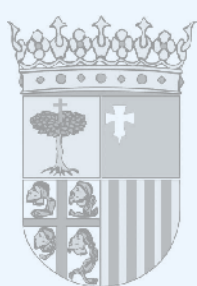
MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.



MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas 45.º Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los fosos en V tienen unas dimensiones de 1,30 m en embocadura y 0,30 m en zona de descarga, con una altura de 0,50 m, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Didascalía Formación y Consultoría, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-007/2025.

Fechas: del 26 de febrero al 19 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Habrá disponibilidad de equipo tutorial para consultas telefónicas u online los días señalados en horario de 10:00 a 12:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Didascalía Formación y Consultoría SL, calle Antonio Gómez Millán, 5-7, 41120 Gelves (Sevilla). Teléfono: 955027717. e-mail: info@didascalia.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Jesús Domínguez Miralles.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdi-



miento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____ de	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: AVI-008/2025.

Fechas: del 21 de febrero al 12 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 local, 50018 Zaragoza. Teléfono: 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

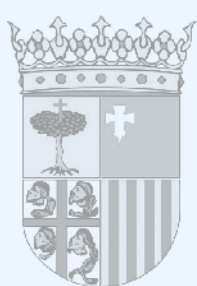
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la producción avícola:
 - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
 - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
 - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
 - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
 - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
 - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
 - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
 - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
 - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
 - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
 - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
 - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
 - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel, por el que se da publicidad a la propuesta de adjudicación a la Comunidad Autónoma de Aragón de fincas de desconocidos procedentes del procedimiento de concentración parcelaria de la zona de La Puebla de Híjar (Teruel).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que, al haber transcurrido cinco años desde la aprobación del Acta de reorganización de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de La Puebla de Híjar, de fecha 18 de mayo de 2005, se da publicidad a la relación de fincas cuyo dueño no ha aparecido, con mención de las situaciones posesorias que figuran en el Acta de reorganización de la propiedad de la concentración parcelaria de La Puebla de Híjar (Teruel), para las que se propone el reconocimiento de titularidad dominical e inscripción registral a favor del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Situación posesoria
502	28	44202B502000280000HZ	Ninguna
502	105	44202B502001050000HP	Ninguna
504	126	44202B504001260000HF	Ninguna
504	141	44202B504001410000HE	Ninguna
504	145	44202B504001450000HH	Ninguna
504	152	44202B504001520000HY	Ninguna
504	174	44202B504001740000HS	Ninguna
504	20030	44202B504200300000HB	Ninguna
505	142	44202B505001420000HR	Ninguna
507	8	44202B507000080000HH	Ninguna
507	22	44202B507000220000HL	Ninguna
507	35	44202B507000350000HJ	Ninguna
507	37	44202B507000370000HS	Ninguna
507	59	44202B507000590000HK	Ninguna
507	60	44202B507000600000HM	Ninguna
507	61	44202B507000610000HO	Ninguna
507	62	44202B507000620000HK	Ninguna
507	67	44202B507000670000HJ	Ninguna
507	98	44202B507000980000HI	Ninguna

El artículo 39 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, prescribe que forman parte del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón el conjunto de derechos reales que la Comunidad Autónoma ostente sobre los siguientes bienes inmuebles susceptibles de explotación agraria, directamente o previa transformación del patrimonio agrario de Aragón. Y entre otros, en su letra e), se especifica que se compone por las fincas de propietarios desconocidos, procedentes del procedimiento de concentración parcelaria.

El texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero del Gobierno de Aragón, establece en su disposición adicional sexta el régimen aplicable a las fincas de desconocidos procedentes de los procedimientos de concentración parcelaria.

La propuesta de reconocimiento a favor de la Comunidad Autónoma de las fincas de propietario desconocido resultantes de la concentración parcelaria, se remitirá al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar para su exposición en el Tablón de edictos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, computado desde la día siguiente a la publicación de la propuesta en el "Boletín Oficial de Aragón" en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 22 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Elifio Feliz-de-Vargas Pastor.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos, promovida por Rosi Energy Iberia, SLU, ubicada en calle Venta del Barro, parcela E, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/11542.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos, ubicada en calle Venta del Barro, parcela E, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por Rosi Energy Iberia, SLU.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 10 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para instalación de biogás, promovida por Catalana de Biogás 3, SL, ubicada en polígono 5, parcela 31 “Las Norias”, del término municipal de Velilla de Cinca (Huesca). Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/10109.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para instalación de biogás, ubicada en polígono 5, parcela 31 “Las Norias”, del término municipal de Velilla de Cinca (Huesca), promovida por Catalana de Biogás 3, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, mediante el que se notifica la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial sanitaria número 50/021/24.

Vista la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración número 50/021/24, iniciada a instancia del reclamante con número de DNI 17746400Z, por los presuntos daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria que le fue dispensada en centro sanitario dependiente de esta Administración, no habiendo sido posible notificar la Orden de fecha 10 de enero de 2025, dictada por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se la tiene por desistida de su solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, en el domicilio que consta en el expediente, y dada su condición de interesada en el procedimiento, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de la resolución por medio del presente anuncio haciéndole saber que:

1. Tiene a su disposición la resolución recaída en el procedimiento citado, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en Vía Universitat, 36, planta séptima, Servicio de Asuntos Jurídicos, de Zaragoza.
2. La resolución dictada pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta notificación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
3. Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Jorge Luis Emperador Bartumeus.

